



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE DERECHO

Proyecto final de investigación previo a la obtención del Título de Abogada
de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

**Los Derechos Constitucionales de las Comunidades Indígenas de
Chimborazo y la influencia en su nivel de vida**

Autora:

Yuquilema Mullo, Erika Alexandra

Tutor:

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales

Riobamba, Ecuador. 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Erika Alexandra Yuquilema Mullo, autora de la presente investigación con cédula de ciudadanía n° 0605562933, libre y voluntariamente declaro que el trabajo de titulación: “LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIMBORAZO Y LA INFLUENCIA EN SU NIVEL DE VIDA”; es de mi plena autoría, original y no es producto de plagio o copia alguna constituyéndose en documento único, como mandan los principios de la investigación científica y el patrimonio intelectual del trabajo investigativo que pertenece a Erika Alexandra Yuquilema Mullo y a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Erika Alexandra Yuquilema Mullo

C.C. 0605562933

AUTORA

DECLARACIÓN DEL TUTOR

Dr. Patricio Hidalgo Morales

CATEDRÁTICO DEL NIVEL DE PREGRADO DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CERTIFICO:

Haber asesorado, revisado detenida y minuciosamente durante todo su desarrollo, el proyecto de investigación titulado: "Los Derechos Constitucionales de las Comunidades Indígenas de Chimborazo y la influencia en su nivel de vida"; realizado por Erika Alexandra Yuquilema Mullo, por lo tanto, autorizo seguir con los trámites legales para su respectiva presentación.

Riobamba, agosto de 2023



Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales
TUTOR

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIMBORAZO Y LA INFLUENCIA EN SU NIVEL DE VIDA” presentado por Erika Alexandra Yuquilema Mullo, con cédula de ciudadanía 060556293-3, certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar. De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 27 de noviembre de 2023.

Dr. Alex Bayardo Gamboa Ugalde
PRESIDENTE DE TRIBUNAL DE GRADO



FIRMA

Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo
MIEMBRO 1



FIRMA

Dr. Wilson Leonardo Rojas Buenaño
MIEMBRO 2



FIRMA

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales
TUTOR



FIRMA

CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNA CH-RGF-01-04-02.20
VERSIÓN 02: 06-09-2021

CERTIFICACIÓN

Que, **YUQUILEMA MULLO ERIKA ALEXANDRA** con CC:**060556293-3**, estudiante de la Carrera **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **Los derechos constitucionales de las comunidades indígenas de Chimborazo y la influencia en su nivel de vida**" , cumple con el 1%, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio URKUND, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 9 de Agosto de 2023.

Dr. Hugo Patricio Hidalgo Morales
TUTOR(A) TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

AGRADECIMIENTO

A Dios por reglarme salud y vida, a todas las personas que estuvieron junto a mí en este proceso, a los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo, al personal administrativo y de forma especial a mi tutor del proyecto Dr. Patricio Hidalgo Morales por su paciencia y orientación académica para la culminación de este trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A mi madre Fanny Mullo, quien ha sido mi sostén y mi apoyo incondicional en la culminación de mi formación profesional a mi familia por su confianza y cariño. A los habitantes de las comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo que esta investigación sirva de impulso en su lucha constante por la igualdad de derechos.

Con amor Erika

ÍNDICE GENERAL

DECLARACIÓN DE AUTORÍA	
DECLARACIÓN DEL TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
AGRADECIMIENTO	
DEDICATORIA	
ÍNDICE DE CUADROS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	14
INTRODUCCIÓN.....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.1 El Problema.....	15
1.2 Justificación.....	16
1.3 Objetivos.....	16
1.3.1 Objetivo General.....	16
1.3.2 Objetivos Específicos.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1 Estado del arte relacionado con la temática de investigación.....	18
2.2 Aspectos teóricos.....	19
UNIDAD I. Los derechos de las comunidades que pertenecen a los pueblos y nacionalidades indígenas en la normativa Internacional.....	19
2.2.2 Antecedentes históricos de los derechos de las nacionalidades, pueblos indígenas y sus comunidades.....	20
2.2.3 Los derechos de las nacionalidades, pueblos indígenas y sus comunidades en la Constitución.....	22
2.2.4 El derecho indígena.....	24
2.2.5 Elementos que conforman el derecho indígena.....	24
UNIDAD II. La discriminación de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas.....	25
2.2.6 La discriminación.....	25

2.2.7 La discriminación en contra comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo.	26
2.2.8 Causas por las cuales se genera la discriminación	27
2.2.9 El racismo, conceptualización y características	28
Unidad III. Incidencia de la discriminación en el nivel de vida de los habitantes de las comunidades indígenas de Chimborazo	29
2.2.10 Incidencia de la discriminación de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas en el ámbito político y social	29
2.2.11 Incidencia de la discriminación de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas en el ámbito económico.....	32
2.2.12 La planificación de las instituciones públicas para las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas de Chimborazo en el ámbito laboral.	34
2.2.13 La no atención de las instituciones públicas a las nacionalidades pueblos y comunidades indígenas y su incidencia en el nivel de vida	35
CAPÍTULO III	38
METODOLOGÍA.....	38
3.1 Métodos	38
3.2 Enfoque de la investigación.....	39
3.3 Tipos de investigación	39
3.4 Diseño de investigación.....	40
3.5 Población de la investigación	40
3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos.....	40
3.7 Técnicas de análisis e interpretación de la información	41
CAPÍTULO IV	42
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	42
4.1 Resultados.....	42
CAPITULO V	52
5.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	52
5.1.-CONCLUSIONES	52
5.2.-RECOMENDACIONES	52
BIBLIOGRAFÍA	53
ANEXO	54

ÍNDICE DE CUADROS

Tabla N° 1: Población de la investigación.....	40
Tabla N° 2: La Constitución reconoce el Estado de derechos	42
Tabla N° 3: Pluricultural e intercultural representado por nacionalidades	43
Tabla N° 4: Comunidades poseen débil ejercicio de derechos	44
Tabla N° 5: Derecho a conservar propia identidad cultural	45
Tabla N° 6: Prohibición constitucional de toda discriminación.....	46
Tabla N° 7: Discriminación del pueblo indígena	47
Tabla N° 8: Art. 11 num. 2 Constitución de la República.....	48
Tabla N° 9: Racismo y discriminación afecta derechos de comunidades	49
Tabla N° 10: Medidas eficaces del Estado para sancionar discriminación	50

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	42
Gráfico N° 2	43
Gráfico N° 3	44
Gráfico N° 4	45
Gráfico N° 5	46
Gráfico N° 6	47
Gráfico N° 7	48
Gráfico N° 8	49
Gráfico N° 9	50

RESUMEN

El presente proyecto de investigación centra su problemática en los derechos constitucionales que tienen los habitantes de las comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo frente a la influencia en su nivel de vida, de tal manera que se ha realizado un primer enfoque analítico de los antecedentes históricos de estos derechos y su respectivo reconocimiento en la Constitución de la República, para proyectar el estudio hacia el derecho indígena y sus elementos más esenciales que lo conforman.

Posteriormente nos centraremos en el estudio de la discriminación que han sufrido los miembros de las comunidades indígenas de nuestro país, las causas que ha generado y el racismo al que se han encontrado expuestos, para seguidamente enfocar el análisis hacia la incidencia de la discriminación en su nivel de vida en los diferentes ámbitos, empezando por el político, social y económico y la forma en que se han visto afectados a causa de esta segregación.

Finalmente, a partir de este análisis se ha logrado dilucidar y comprender de mejor manera la forma en que la discriminación y el racismo hacia los miembros de las comunidades indígenas han plasmado su influencia en el nivel de vida de este grupo que forma parte de la sociedad y que siempre se ha visto desprotegido.

Palabras clave: derechos, constitucionales, discriminación, comunidad indígena, influencia

ABSTRACT

The present research project focuses its problem on the constitutional rights that the inhabitants of the indigenous communities of the province of Chimborazo have against the influence on their standard of living in such a way that a first analytical approach to the historical background has been carried out. Of these rights and their respective recognition in the Constitution of the Republic, to project the study towards indigenous law and its most essential elements that make it up. Subsequently, we will focus on the study of the discrimination that the members of the indigenous communities of our country have suffered, the causes that it has generated, and the racism to which they have been exposed, to then focus the analysis on the incidence of discrimination in its standard of living in different areas, starting with the political, social and economic and how they have been affected due to this segregation. Subsequently, we will focus on the study of the discrimination that the members of the indigenous communities of our country have suffered, the causes that it has generated, and the racism to which they have been exposed, to then focus the analysis on the incidence of discrimination in its standard of living in different areas, starting with the political, social and economic and how they have been affected due to this segregation.

Keywords: rights, constitutional, discrimination, indigenous community, influence.



Reviewed by:
Mgs. Maria Fernanda Ponce
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0603818188

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo uno reconoce plenamente que “somos un Estado constitucional que posee derechos y a la vez justicia social, además de ser democrático, soberano, independiente, pluricultural e intercultural, cuya soberanía recae sobre el mismo pueblo, en el cual también fundamenta su autoridad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.1)

Al ser pluricultural e intercultural, nuestra nación se halla conformada por pueblos y nacionalidades comprendidos en comunidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, montubios y comunas que forman parte del Estado Ecuatoriano único e indivisible, de acuerdo a lo que se establece en el art.56 de nuestra Constitución de la República; de tal manera que todas las personas tienen el derecho a conservar o a elegir su propia identidad cultural referente al sentido de pertenencia hacia alguna determinada cultura porque son titulares de derechos y podrán gozar de ellos garantizados por la propia constitución y por los instrumentos internacionales.

De acuerdo a este mandato constitucional, el Estado debe ser garante de los derechos de toda la población con el fin de asegurar una efectiva protección para todos, más aún al ser parte de grupos vulnerables, aunque para los pueblos y nacionalidades indígenas, en algunas ocasiones se sigan violentando y transgrediendo sus derechos más fundamentales, como es el caso del racismo y la discriminación, sin tomar en cuenta que todos somos iguales y tenemos los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Frente a ello, el Estado debe adoptar medidas más eficaces y sancionar con mayor fuerza toda forma de discriminación de modo que a nivel constitucional se prohíbe, ya sea por razones de etnia, identidad cultural, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, religión, condición socio económica, etc., en definitiva, por cualquier otra diferenciación tanto personal como colectiva que puedan resarcir o anular el goce, reconocimiento o ejercicio de los derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.11, num. 2)

Por esta razón, la presente investigación se enfoca en analizar la discriminación que han sufrido las comunidades y pueblos indígenas, con el propósito de determinar cómo ha sido su impacto sobre todo dentro del contexto socio económico en la vida de sus habitantes en la provincia de Chimborazo, a fin de constatar la vulneración de sus derechos.

Con esta finalidad, la metodología que se aplica en la presente investigación será inductiva, porque se analiza a partir de una evidencia singular que sugiere la posibilidad de una conclusión universal; jurídico-analítico debido a que se proporciona la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre la discriminación de los pueblos indígenas; histórico-lógico mediante el cual se evalúa el proceso de evolución de la discriminación desde el punto de vista histórico y posteriormente explicar su estado actual;

finalmente el método jurídico-doctrinal puesto que se estudia y analiza las diferentes posiciones legales y jurídicas para obtener algunas conclusiones científicamente admitidas que aporte a la sociedad.

En este sentido, para una mejor sistematización la investigación está estructurada, en sus aspectos teóricos conforme a tres unidades dentro de la Unidad I se aborda el tema de los derechos de las comunidades que pertenecen a los pueblos y nacionalidades indígenas en la normativa Internacional, los antecedentes históricos, los derechos de las nacionalidades, pueblos indígenas y sus comunidades en la constitución, el derecho indígena y los elementos que conforman el mismo, en cuanto a la Unidad II se tratará, de la discriminación de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas, las posiciones teóricas de la discriminación, la discriminación en contra de los habitantes de las comunidades Indígenas, causas por las cuales se genera la discriminación finalmente la conceptualización y características del racismo.

Por último en la Unidad III se analiza sobre la incidencia de la discriminación en el nivel de vida de los habitantes de las comunidades indígenas de Chimborazo, en el mismo sentido la incidencia de la discriminación en el ámbito político y social, así como la incidencia de la discriminación en el ámbito económico, la planificación de las instituciones públicas para las comunidades indígenas de Chimborazo en el ámbito laboral y la no atención de las instituciones públicas y la incidencia en su nivel de vida.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 El Problema

A pesar de que es un mandato constitucional que todos podamos gozar de los mismos derechos y oportunidades, para los pueblos y nacionalidades indígenas, ha sido una lucha incesante a través de los años, sin embargo, dentro de nuestra realidad sigue latente la discriminación y el racismo como formas evidentes de desigualdad ante los derechos, para esto el Estado a través del art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República condena toda forma de discriminación ya sea personal o colectiva con el fundamento de que nuestro país está conformado por la pluriculturalidad.

La diversidad de comunidades indígenas al encontrarse en los sectores rurales de las regiones a lo largo del país, de por sí se hallan privadas de algunos derechos como la educación, la salud, seguridad social, a veces no pueden gozar de un ambiente libre de violencia, poseen un débil ejercicio del derecho a la participación y también se encuentran constantemente frente a un racismo y discriminación del resto de la población, por el mismo hecho de pertenecer a un grupo culturalmente identificado con pertenencia propia, por esta razón también se analizará si los derechos constitucionales de las comunidades indígenas han sido efectivos para mejorar su calidad de vida.

Es así que, se ha enfocado la problemática de la investigación a efectuar un estudio basado en el análisis de los derechos de las nacionalidades indígenas quienes son entidades

históricas y políticas en su interior conviven pueblos indígenas a los cuales se identifican y pertenecen las comunidades indígenas, de los que gozan en pleno ejercicio como miembros del Estado Ecuatoriano, así como también la presencia del racismo y la discriminación en la vida de los habitantes de las comunidades, para evidenciar su correspondiente afectación en el convivir diario, además del impacto que podría ocasionar esta vulneración de sus derechos dentro del contexto socio económico como miembros de la sociedad.

1.2 Justificación

Este proyecto de investigación tiene como propósito fundamental efectuar un análisis detallado referente a la discriminación que han sufrido los habitantes de las comunidades indígenas que pertenecen a las nacionalidades y pueblos indígenas que son parte integrante del Estado plurinacional ecuatoriano, a lo largo del tiempo, puesto que este estudio ayudará a determinar el impacto dentro del contexto socio económico en el desenvolvimiento diario de la vida de los habitantes a fin de diagnosticar la existencia de la vulneración de sus derechos.

Desde tiempo anteriores, los derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas conformada por comunidades indígenas no eran reconocidos, y se les consideraba un grupo más de la sociedad que no podía ser tratado con equidad e igualdad al resto de habitantes; ya que constantemente eran humillados y denigrados porque se consideraba que no podían tener derechos; sin embargo en la actualidad constitucionalmente se reconoce y se trata de garantizar el trato justo e igualitario para todos los habitantes sin distinción de raza, edad, sexo, cultura e identidad, clase social, entre otros, a fin de que exista el respeto de los derechos por igual ante la ley y la Constitución.

Por este motivo, se ha propuesto el estudio de la problemática expuesta, puesto que es importante verificar y constatar si a pesar de la evolución que se ha dado en cuestión del respeto y cumplimiento de los derechos sin discriminación hacia los pueblos y comunidades indígenas con la base fundamental de que nuestra nación es plurinacional y multiétnica.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar de manera analítica y jurídica como el racismo y la discriminación afecta en el derecho de la nacionalidad Kichwa y el pueblo indígena Puruhá a fin establecer su impacto en el nivel socio económico en la vida de los habitantes de las comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Analizar de manera jurídica los derechos de las comunidades indígenas pertenecientes a las nacionalidades y pueblos indígenas establecidos en la normativa Internacional y la Constitución.
- Realizar un estudio doctrinario referente al racismo y a la discriminación de las comunidades indígenas del pueblo Puruhá, nacionalidad Kichwa.
- Efectuar un análisis crítico y analítico del impacto en el nivel socio económico en la vida de los habitantes del pueblo Puruhá de la provincia de Chimborazo, debido al racismo y la discriminación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Estado del arte relacionado con la temática de investigación

Referente al trabajo de investigación “Los Derechos Constitucionales de las Comunidades Indígenas de Chimborazo y la influencia en su nivel de vida”, no se han obtenido registros de investigaciones iguales, aunque si de similares características, de manera que a continuación se expone la siguiente información al respecto:

Lourdes Tibán, en su obra denominada “Derechos colectivos de los pueblos indígenas del Ecuador: Aplicabilidad, alcances y limitaciones” ha manifestado lo siguiente: “Nuestro país, el Ecuador, de igual forma que otros países de la región poseen la naturaleza de tener diversidad étnica y cultural, plasmándose desde la Constitución del año 1998 con el pluralismo jurídico, lo que significó una extenuada lucha de los pueblos indígenas, con el afán de lograr la autonomía en el interior de los Estados nacionales”. (Tibán, 2015, pág. 18)

Fernando García, tratadista guatemalteco, en su obra: La administración de justicia kichwa como práctica de la identidad”, se refirió de la siguiente manera: “Cabe destacar que hace mucho tiempo atrás, aproximadamente más de dos décadas, los pueblos y nacionalidades indígenas no eran reconocidos como personas, peor aún como sujetos de derechos, por lo que sus necesidades más esenciales no eran tomadas en cuenta, a pesar de que a lo largo de la historia las insurrecciones en contraposición del abuso de poder terminaban en fallecimientos, dolor y despedazamiento de su territorio”. (García, 2018, pág. 21)

Por su parte, el autor ecuatoriano, Julio César Trujillo, en su obra denominada “La Justicia Indígena en el Ecuador”, ha efectuado la siguiente aseveración respecto del tema: “Es indudable que la igualdad ante la normativa jurídica y la ley debe ser comprendida de acuerdo a las características principales, fundamentales y más esenciales de los ecuatorianos, motivo por el cual, no existirá ningún tipo de justificación jurídica que pueda llegar a establecer ningún tipo de discriminaciones ni privilegios que tengan como fundamento algunos factores que tengan relación con el nacimiento, etnia, color, origen social, idioma, religión, posición económica y otras como el sexo, edad, entre otras; a excepción de que estos privilegios se hallen consagrados en el ordenamiento fundamental del Estado.” (Trujillo, 2015, pág. 54)

Así mismo, César Rodríguez, en su obra llamada “La consulta previa a los pueblos indígenas: los estándares del Derecho Internacional”, ha indicado que: “La población nativa indígena de nuestro país, está conformada por catorce nacionalidades y dieciocho pueblos indígenas a los cuales se les ha proporcionado derechos colectivos concretos con el fin de poder reproducir y conservar sus formas de vida, a pesar de ello, sigue siendo inferior al resto de la nación, lo que puede deberse en gran medida a la discriminación que ha estado

latente durante años, ya sea por distintos motivos, entre los más usuales los étnicos, raciales y culturales.” (Rodríguez, 2019, pág. 30)

2.2 Aspectos teóricos

UNIDAD I. Los derechos de las comunidades que pertenecen a los pueblos y nacionalidades indígenas en la normativa Internacional.

Las comunidades indígenas “son consideradas como grupos de carácter social que poseen características visiblemente distinguibles de la cultura globalizada, es decir que son grupos sociales que poseen algo que les identifica, como por ejemplo una evidente discontinuidad frente a la continuidad cultural que representan los países que se encuentran en el occidente”. (Ríos, 2018, pág. 23)

Las poblaciones o comunidades indígenas son aquellas que han vivido en sus tierras desde antes que llegaran los colonizadores desde Europa, mismos que fueron grupos dominantes que colonizaron, ocuparon, conquistaron y segregaron o discriminaron a los habitantes originarios de los territorios, cabe destacar que el escenario a pesar de haber evolucionado con el pasar del tiempo, no ha desaparecido, puesto que las diversas poblaciones indígenas y autóctonas, siempre han sido consideradas como uno de los grupos menospreciados y más desfavorecidos a nivel general en el mundo.

Existen gran cantidad de comunidades indígenas a nivel global, con culturas, territorios, religiones y formas de organización socio económicas y administrativas muy diversas y propias de cada comunidad; motivo por el cual pueblo nativo, pueblo autóctono, pueblo tradicional, minoría étnica o tribal, son denominaciones que se han utilizado para referirse a “las comunidades humanas que poseen rasgos característicos y particulares que les diferencian del resto de la sociedad, además que tienen una diversidad de tradiciones, costumbres, culturas, lenguas y formas de convivencia entre sí, con conciencia y problemas comunes”. (Ríos, 2018, pág. 38)

La sub Comisión de las Naciones Unidas para la Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías que tuvo lugar en el año de 1995, definió a los pueblos indígenas como: “Comunidades, pueblos y naciones indígenas, son aquellas que al poseer una continuidad histórica con las sociedades pre invasoras y pre coloniales que se desarrollaron en sus territorios desde hace muchos años atrás, son consideradas disímiles de otros sectores de las diversas que han dominado en esos territorios o parte de ellos, motivo por el cual siempre han conformado un grupo de personas con menos oportunidades ante la sociedad y el mundo”.

Resulta de gran interés mencionar que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, mediante la Convención n°169, al ser un instrumento jurídico vinculante internacionalmente, ha manifestado que: “Un pueblo es considerado indígena sí es

descendiente de aquellos que habitaban el área antes de la colonización, manteniendo sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas hasta el establecimiento de los nuevos Estados”. (Convención OIT, n° 169)

Es importante recalcar que la convención hace referencia que los pueblos indígenas deben auto identificarse, siendo crucial esta particularidad, ya que la identidad indígena o tribal debe ser un aspecto fundamental para los grupos humanos que se consideran como tal en bien de la defensa de sus derechos y de su autonomía como grupo social que ha sido excluido y segregado desde la antigüedad, pero que continua batallando día a día por el reconocimiento y respeto de sus derechos dentro de un escenario de igualdad y equidad sin discriminaciones ni racismos.

2.2.2 Antecedentes históricos de los derechos de las nacionalidades, pueblos indígenas y sus comunidades.

“Durante la época pre incásica, los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas prácticamente eran nulos, puesto que muchos entendidos en la materia lo han denominado; antes de la historia, sin historia, debido a que al pueblo indígena no se lo consideraba que poseía civilización”. (Aguirre, 2014, pág. 12)

Posteriormente, de acuerdo al tratadista Enrique Ayala Mora, a raíz de la conquista española, con la cual se articuló la formación económica de los pueblos indígenas que dominaba a nivel mundial, se marca fin al desarrollo autónomo de las formaciones sociales nativas y autóctonas de los territorios, para denominar a la primera etapa del pensar en el reconocimiento del derecho indígena como época aborígen”. (Ayala, 2013, pág. 6)

De acuerdo a esto, los pueblos indígenas empezaron a formar su historia, ya que se consideraba una completa civilización, llena de sabiduría ancestral, cultural, con formas propias de autoridad y organización social; con lo cual “se iban formando dirigencias destacadas entre la población indígena de aquella época, que figura el inca, cuyo significado en kichwa es “el más destacado”, que conoce de tecnología, administración y conduce el estado”; (Ayala, 2013, pág. 9)

Inca, se refería al más sabio dentro del territorio del Tawantinsuyo, cabe destacar que el rol de la mujer dentro de esta organización social era de vital importancia, ya que, “con certeza en el principio de complementariedad, era la encargada de la jerarquía de responsabilidad dentro de la comunidad, porque lideraban a las familias en lo referente a la administración, además de la producción y servicios comunitarios”. (Turpo, 2011, pág. 15)

La autoridad estaba presente en cada territorio a través del sabio, denominado también amauta, sin embargo, los derechos indígenas durante esta época no se consideraban tan crueles ni violatorios como fue la invasión de los españoles.

Más adelante, antes del inicio de la época colonial, las poblaciones indígenas poseían una cosmovisión más definida, con lenguas propias dentro de cada territorio, además de contar con normativas, sistemas y procedimientos legales que se encargaban de vigilar y controlar el orden, así como la conducta de los pobladores, con costumbres, tradiciones y organización social, económica, cultural y religiosa propia.

Con la llegada de la conquista española, se impacta la continuidad histórica de los pueblos indígenas, puesto que el choque cultural fue demasiado fuerte, empezando por denominar a los pobladores indios, por creer que se había llegado a las tierras de la India, que era la denominación que se atribuía a los hombres considerados inferiores y sin civilización.

Con esta invasión española se despojaron totalmente de las riquezas que poseía el pueblo aborígen, con un trato cruel e inhumano para toda la historia de los pueblos y nacionalidades indígenas, ya que los nuevos conquistadores asesinaban sin motivo solo por la simple satisfacción de considerarse temidos y respetados, lo cual era una transgresión directa a la vida y supervivencia hacia el derecho de los pueblos indígenas.

A consecuencia de este terrible suceso, el pueblo indígena no podía continuar seguir soportando este escenario que produjo la invasión española, pero no podían hacer frente al armamento bélico español que implicaba la tortura, violación y matanza para someter a la ambición a los tesoros que hallaron para su economía y a la política organizacional en nombre de la corona española y de Dios; con lo cual iba afianzando una contundente negación a la identidad pluricultural, plurinacional y por ende plurilingüe de los pueblos y nacionales indígenas de aquella época.

Es decir que, se inicia un violento proceso de desaparecer a la cultura indígena y se procede a una imperiosa aculturación por medio de la imposición de una nueva lengua desconocida y totalmente ajena, la santificación a la espada y la cruz y otros efectos que desestructuran las instituciones indígenas sociopolíticas, económicas, además de jurídicas, como también culturales y espirituales de una gran civilización indígena.

Con la llegada de los españoles, como era de esperarse, “la población indígena iba disminuyendo, al punto de desaparecer el 80% de la población indígena, con una diferencia del 20% que sobrevivió para conformar la sociedad colonial, quedando despojado de sus tierras, su dignidad y reducido a la servidumbre para ser esclavo del feudalismo español”. (Mariátegui, 2016, pág. 21)

Por una lucha incesante y constante los pueblos indígenas soportaron más de cinco siglos el derecho impuesto por el conquistador español con procesos excluyentes y dominantes para los pueblos y nacionalidades indígenas que buscaban restituir sus instituciones económicas, jurídicas, políticas y sociales, además de las culturales y espiritualidades que les fueron arrebatadas, a través del cual se da inicio a un proyecto de vida simbolizado por el Estado intercultural y plurinacional, que se inicia en la época republicana.

Como consecuencia del Estado unitario y excluyente, “los mismos indígenas no querían ser indígenas, puesto que se despreciaba su cultura, lengua hasta el punto de desconocer su identidad, porque eran considerados los seres más despreciables de la sociedad, su analfabetismo predominaba, era ignorante, bárbaro, sin alma, sin sentimientos y aun peor sin sabiduría, era considerado mitad hombre, mitad animal”. (Mariátegui, 2016, pág. 54)

Como es evidente, con la república se profundizó la violación de los derechos indígenas, convirtiéndolos en grupos étnicos minoritarios con la imposición de una sola lengua, una ley y un solo sistema jurídico, lo cual condujo a buscar la liberación de los explotadores extranjeros por explotadores propios; sin embargo, su lucha fue incesante y el pueblo indígena reaccionó a la defensa de sus derechos y de su identidad.

En la actualidad, los gobernantes de turno han aunado esfuerzos para proponer una política de recuperación y fortalecimiento de los derechos indígenas dentro de la diversidad cultural con la aplicación de políticas integracionales y homogeneizadoras en el intento del Estado por construir un verdadero Estado de derechos y justicia social, con el pleno reconocimiento de los derechos indígenas dentro de un Estado intercultural y plurinacional con una activa participación de los pueblos y nacionalidades indígenas en base al respeto de cultura y cosmovisión.

2.2.3 Los derechos de las nacionalidades, pueblos indígenas y sus comunidades en la Constitución.

En este punto la Sentencia 1-15-EI/21 y acumulado y Jurisdicción y legitimidad de las autoridades indígenas la Corte Constitucional del Ecuador determina que “las comunidades indígenas son entidades colectivas que pertenecen y se identifican con pueblos y nacionalidades, agrupadas en unidades tradicionales como familias, grupos domésticos, y ayllus, que suelen tener relación sanguínea o afinidad, y que ejercen, en el territorio donde desarrollan la vida y su cultura, su derecho a la autodeterminación”.

La Constitución de la República, al haber adoptado un modelo basado en el Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, exalta la categoría política que contribuye y coadyuva a la transformación de las relaciones de poder para involucrar al Estado en la visión del respeto por el derecho de los pueblos y nacionalidades indígena colectivas.

Con el buen vivir, los intereses comunes y de interés social se los redimensiona con contenidos, orales, políticos y simbólicos desenmercantilizando a la naturaleza y reconociéndola como sujeto de derecho, además se reconoce la justicia indígena y el ordenamiento de las costumbres de las comunidades indígenas desde antes del apareamiento del Estado, impregnando los saberes ancestrales y principios del ordenamiento consuetudinario indígena dentro de la realidad jurídica e instrumental del constitucionalismo y positivismo.

El Estado por su condición libre, independiente y democrático, incluye la pluralidad y el pluralismo reconociendo la preexistencia de las raíces milenarias de los distintos pueblos y nacionalidades indígenas, ante lo cual la Constitución de la República es rígida, normativa y garantista para ser el responsable de la ejecución de los derechos y garantías individuales y colectivas de todos los habitantes de la nación.

Nuestro país, es considerado “un Estado constitucional de derechos y justicia, social, es democrático, soberano, así como también independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 1)

Con este mandato la interculturalidad y plurinacionalidad es reconocida y aceptada en su totalidad en toda la jerarquía a los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinas, afro ecuatorianas y montubias, involucrando sus costumbres, tradiciones, cosmovisión y su forma propia de hacer justicia.

Según el art. 171 de la Ley Suprema, se ha dispuesto que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas deben ejercer sus funciones jurisdiccionales en base a sus tradiciones ancestrales y a su derecho propio, dentro de su territorio con el fin de proporcionar las garantías de participación y decisión de la mujer indígena para poder solucionar los problemas de la comunidad, además a procedimientos propios para dar solución a los conflictos internos, pero que no vayan en contra de la norma constitucional y a los derechos humanos reconocidos plenamente dentro de los instrumentos internacionales.

Para lo cual, el Estado debe garantizar que las decisiones de la jurisdicción indígena sean encaminadas dentro del respeto sobre todo por las entidades y autoridades públicas puesto que estas decisiones deben estar sujetas a control constitucional, para lo cual se establecerán los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la ordinaria.

De igual forma, el art. 56 de la Constitución de la República ha establecido que: “Son parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible todas las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así como el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y todas aquellas comunidades que forman parte de la nación”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 56)

Es importante mencionar que el art. 57 de la Constitución, también dispone el reconocimiento y garantía a las comunidades y pueblos indígenas de acuerdo con la misma Constitución de la República y conforme a los pactos, convenios, declaraciones e instrumentos internacionales de los derechos humanos, de manera que se trata de respetar la existencia de los pueblos indígenas a plenitud.

2.2.4 El derecho indígena

“El derecho indígena es considerado un conjunto de normas, procedimientos y leyes de los pueblos y nacionalidades indígenas propias y autónomas que se han encaminado a la defensa y administración de los territorios con el fin de preservar y mantener la paz, la armonía y el orden dentro de las comunidades y pueblos de la nación.” (Hernández, 2014, pág. 27)

Dentro de este contexto, el derecho indígena tiene su origen en la costumbre ancestral que ha sido transmitida por las diversas generaciones a través de los tiempos con la finalidad y propósito fundamental de lograr establecer una convivencia social dentro de los lineamientos exclusivos de la armonía, unión, paz y el respeto por los derechos tanto individuales como colectivos de las naciones y pueblos indígenas, en base a la aplicación de sus propias prácticas y con las diferenciaciones sociales, culturales y geográficas que les implica.

De acuerdo a Carlos Pérez Guartambel, el Derecho indígena es: “el conjunto de preceptos y normas milenarias que han aflorado dentro de las comunidades indígenas originarias, guiadas por una concepción de tipo cosmogónica filosófica que se halla presente en la memoria colectiva que ha sido generacionalmente transmitida de forma oral y dinamitado por los pueblos que hoy existen, se reconocen y han sido aceptados por la adhesión como garantía de un equilibrio social.” (Pérez, 2018, pág. 181)

2.2.5 Elementos que conforman el derecho indígena

Cabe destacar que el elemento fundamental del derecho indígena se encuentra precisado en el ejercicio consciente, prolongado y homogéneo de la práctica legal dentro de una comunidad indígena es considerada la norma consuetudinaria, la misma que está basada en la costumbre como fuente reconocida del derecho positivo, ya que es uno de los fundamentos del derecho en cualquier sociedad, porque conllevan a “un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por una colectividad, a diferencia de leyes que han sido escritas que emanan de una autoridad política constituida y que está prevista su aplicación por el Estado”. (Barié, 2017, pág. 112)

Además, el derecho indígena se halla fundamentado por una filosofía o religión de la dualidad armónica que se basan en principios de equilibrio, interrelación y armonía entre el hombre, la naturaleza y la sociedad que son aplicados también en las relaciones sociales, pero que a veces se presentan situaciones que originan conflictos entre las personas a causa de este desequilibrio, ante lo cual la justicia indígena buscará restablecer esta pérdida de la armonía.

Dentro de este contexto, el denunciante, inculpad, la autoridad y la comunidad buscarán restaurar este equilibrio con un predominante papel conciliador de la autoridad indígena siempre llevado por la honestidad, imparcialidad, sabiduría, legitimidad, habilidad social y comunicacional, reconocimiento moral y persuasión, ante lo cual es importante destacar que en el derecho indígena se identifican características que no pueden eludirse

como por ejemplo: normas generales de comportamiento ante el público, mantenimiento del orden interno de la comunidad indígena, derechos y obligaciones de los miembros, tipificación y control de delitos, sanción a la conducta delictiva de los miembros de la comunidad, manejo, control y solución de conflictos y disputas, entre otros.

UNIDAD II. La discriminación de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas.

El convenio 169 de la OIT se refiere fundamentalmente a la discriminación sin embargo su alcance no es tan amplia como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, siendo así “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, además que están dotados de razón y conciencia, por lo que deberán comportarse fraternalmente los unos con los otros” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

Con esta premisa de carácter universal, todos los Estados a nivel mundial manifestaron encontrarse de acuerdo con la base de mantener el bien común a partir del Estado social de derechos, fundamentándose en la dignidad, la libertad y la igualdad, que son las tres premisas fundamentales que sustentarán el respeto mutuo y una efectiva convivencia social.

Sin embargo, la igualdad por conseguir una armonía en la convivencia dentro de la sociedad se fractura con la existencia de un acto discriminatorio, de tal manera que se generan brechas entre personas o grupos de personas sin razones legítimas para que se presenten, por lo que a continuación se analiza la discriminación desde el punto de vista analítico y doctrinario.

2.2.6 La discriminación.

“Todo acto u omisión basado en prejuicios o convicciones relacionados con el sexo, la raza, la pertenencia étnica, así como el color de la piel, o la nacionalidad, lengua, religión, creencias de tipo político, origen o proveniencia, condición social o clase social, económica, estado civil o de salud, situación real, embarazo, trabajo, profesión, características físicas, edad, preferencia sexual, discapacidad que genere disminución o menoscabo o restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de derechos humanos, de libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades de las personas” (Consejo Nacional para prevenir la Discriminación en México, 2006, pág. 9)

Nuestra Constitución de la República, ha determinado en el art. 11 que el ejercicio de los derechos de todos y todas deberán regirse por los siguientes principios; en primer lugar el ejercicio de derechos para promover y exigir de manera individual o colectiva el cumplimiento y respeto de derechos ante autoridades competentes; sin embargo, el numeral 2 establece claramente que: “ todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos y oportunidades, puesto que nadie podrá ser discriminado por ninguna razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género o cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, pasado judicial, además de la condición social,

económica o migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia física temporal o permanente.

Ante lo cual la ley sancionara toda forma de discriminación y será deber del Estado adoptar las correspondientes medidas de acción afirmativas que promuevan una verdadera igualdad real en favor de todos los titulares de derechos que se puedan encontrar frente a una situación de desigualdad, con lo cual la Constitución de la República garantiza de alguna forma la prohibición estricta de cualquier forma de discriminación sea de tipo individual o colectiva.

Se puede decir que la discriminación por lo general ataca para dañar los derechos de alguna persona o personas ya que es nociva desde cualquier punto de vista por el respeto de los derechos intrínsecos y extrínsecos de los seres humanos porque también perpetua la desigualdad.

Cabe destacar que todos debemos gozar del derecho a ser tratados por igual, con independencia de nuestra raza, etnia, nacionalidad, clase social, religión, tipo de creencias, cultura, sexo, género, lengua o idioma, orientación sexual, identidad de género u otras características que impliquen que una o varias personas puedan sufrir de la crueldad por ser diferentes a las que se encuentran en privilegios de poder. (Amnistía Internacional, 2014)

En definitiva, todas las formas de discriminación se centran en el prejuicio basado en conceptos de identidad y también en la necesidad de identificarse con un grupo determinado dentro de la sociedad, lo que puede originar división, sentimientos de odio, e incluso la deshumanización de otras personas porque poseen una identidad diferente.

2.2.7 La discriminación en contra comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo.

En este punto cabe destacar que la no discriminación y la igualdad son objetivos notorios en los que se sustentan la Declaración y el Convenio N.- 169 de la OIT sobre pueblos indígenas tribales, en este contexto los artículos 1 y 2 de la Declaración se refiere al derecho de los pueblos indígenas a título colectivo e individual, el goce de todos los derechos humanos siendo así el reconocimiento de sus derechos en general está totalmente justificado desde la perspectiva de la igualdad y la no discriminación, que surge por la discriminación del cual han sido objeto históricamente como pueblos y como individuos.

La riqueza cultural de los pueblos indígenas corresponde a las características de su diferentes regiones, aunque no constituyen grandes extensiones están conformados por lazos de interdependencia conservando en lo mayor posible su identidad cultural, ya que desde su existencia la comunidad indígena demostró su capacidad para adaptarse a las condiciones más adversas que tuvo enfrentar desde la conquista española con un período colonial muy excluyente con limitación de acceso a la tierra y otros derechos que dominaban los mestizos y blancos teniendo que acoplarse a una sociedad plenamente discriminante que los invisibilizó y solo los explotó.

Como se ha sabido, siempre existido una resistencia histórica ante la dominación, exclusión y discriminación y la lucha por el reconocimiento de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas se fue acrecentando, por lo que empezaron a organizarse desde mediados del siglo XX para incidir en las decisiones políticas de la nación con el objetivo esencial del respeto y reconocimiento de sus derechos como pueblo indígena, consiguiendo un fortalecimiento desde el año de 1986 durante la década de los noventa con la Constitución de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE, “entidad que nace con el fin de consolidar la lucha de los pueblos y nacionalidades indígenas a favor de sus territorios, además de instaurar la educación bilingüe y fortalecer la identidad cultural y su dignidad”. (Larrea, 2007, pág. 118)

Sin embargo a pesar de tantos esfuerzos, el hecho de pertenecer a una etnia o cultura diferente, a una historia que por muchos años ha sido considerada inferior al propio modelo de cultura moderna, en medio de una clase privilegiada que lleva el control del poder, fundamentándose en intolerancias y discriminaciones por su exclusividad en la distinción racial, étnica o cultural, todavía sigue causando revuelo dentro del desenvolvimiento de la armonía que debe existir entre las diferentes pluriculturalidades multiétnicas que se encuentran dentro de nuestro país.

Nuestra Constitución de la República ha establecido que el Estado social de derecho es garantizar el bien común, es decir que se debe dar las garantías necesarias para que todas las personas que habitan dentro de nuestro territorio puedan habitar sin discriminación alguna, gozar de una vida digna con el pleno ejercicio y goce de sus derechos, lo cual dentro de la población indígena no ha sido posible contar con el cumplimiento de este precepto constitucional, puesto que la discriminación se ha seguido palpando a pesar de la evolución del derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas.

El acceso a las oportunidades para el desarrollo de la vida de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas y sobre todo para el ejercicio de sus derechos aun han demostrado grandes desigualdades que derivan de las conductas, prejuicios y concepciones que implican rasgos culturales que traducen escenarios injustificados de exclusión, marginación y pobreza.

2.2.8 Causas por las cuales se genera la discriminación

Las causas que pueden generar discriminaciones o dar lugar a un hecho discriminatorio pueden suscitarse “por acción u omisión en relación al sujeto activo con intención o sin intención, que pueda distinguir, excluir, restringir o preferir a una persona o grupo de personas, con el resultado único e ineludible de obtener la anulación o menoscabo de un determinado derecho”. (Trujillo, 2017, pág. 178)

A continuación, se exponen algunas de las causas por las que se presenta la discriminación:

- Distinción: la peculiaridad de realizar una particular estimación de preferencia entre una y otras personas.
- Exclusión: conlleva la eliminación de la participación plena dentro de la sociedad de manera individual o en grupos.
- Restricción: se presenta la disminución de los límites de acción de la persona o de un grupo de ellas.
- Preferencia: ventaja o primacía hacia una persona o grupo de personas sobre otras en deterioro de los derechos de las primeras. (Defensoría del Pueblo, 2018, pág. 57)

2.2.9 El racismo, conceptualización y características

El racismo, conlleva y constituye “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, además del goce o ejercicio de sus derechos, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las diferentes esferas empezando desde lo político, económico, social, cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública.” (Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, 1965, art. 1)

A través de los años, ha sido evidente que el racismo afecta y ha afectado a todas las naciones del mundo, puesto que niega a las personas la totalidad el goce de sus derechos humanos por su color, raza, etnia, ascendencia u origen nacional, teniendo como consecuencias graves el cometimiento de atrocidades como los genocidios, la limpieza étnica y por ende la segregación racial de las comunidades y nacionalidades que se vean afectadas.

El racismo es considerado un tipo de discriminación que se produce cuando una persona siente odio hacia otra u otras personas por tener características y cualidades distintas como se ha manifestado en líneas anteriores, de manera que existen varias características que se atribuyen a algunas clases de racismo, como las siguientes:

- Racismo aversivo: se presenta mediante la distancia con otras personas, falta de empatía o demostrando frialdad.
- Racismo etnocentrista: se basa en la superioridad cultural del propio grupo que siente amenaza cultural, se cree que las personas son de una raza diferente, de presenta en el rechazo de costumbres, creencias, comportamientos, religiones o lenguas de grupos étnicos.
- Racismo simbólico: se presenta por segregación cultural entre distintos grupos, produciendo distanciamiento de sus miembros.
- Racismo biológico: se considera que una raza es biológicamente superior a las demás que amenaza con degenerar la raza considerada especial, no cree que otras razas deben tener derecho, apuesta por la segregación física. (ACNUR, Agencia de la ONU para los refugiados, 2014)

Unidad III. Incidencia de la discriminación en el nivel de vida de los habitantes de las comunidades indígenas de Chimborazo

Las comunidades y pueblos indígenas siempre han sufrido algún tipo de discriminación lo largo de toda su vida, ya que la exclusión se ha centrado prácticamente por la autoidentificación de pertenencia hacia algún grupo indígena, lo cual ha afectado su nivel de vida grandemente porque la exclusión a sus derechos ha estado latente que puede involucrar varios factores como la desatención por parte del Estado hacia este grupo vulnerable de la sociedad, para proyectar los esfuerzos hacia los sectores más grandes y beneficiosos para la sociedad que incluyen las grandes hegemonías de poder.

Tal es así que la discriminación de los pueblos indígenas ha afectado el desenvolvimiento de su vida diaria en varios aspectos y ámbitos que muestra la sociedad como a continuación se analiza.

2.2.10 Incidencia de la discriminación de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas en el ámbito político y social

Chimborazo alberga a los Puruhá, quienes han habitado la región ancestralmente. Sin embargo, en la provincia de Chimborazo, la discriminación hacia las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas es un problema arraigado que afecta su participación en el ámbito político y social. Según (Ibarra, 2018) esto se debe a que la provincia de Chimborazo se caracteriza por altos niveles de pobreza y desigualdad económica, por cuanto es una provincia rural y montañosa, lo que puede influir en la falta de inversiones y desarrollo por parte del gobierno central, incidiendo en su progreso social y político.

De esta forma para Ibarra (2018) en el ámbito social, la provincia de Chimborazo se ha visto afectada por la discriminación étnica y cultural en términos de participación política, por los estereotipos y prejuicios hacia estas comunidades, lo cual puede originar la marginalización y exclusión social. Por este motivo a pesar de los esfuerzos por promover la igualdad y el respeto a la diversidad cultural, estas poblaciones siguen enfrentando obstáculos significativos en su desarrollo y bienestar.

En el ámbito político, las nacionalidades, pueblos indígenas del Chimborazo enfrentan una falta de representación y participación efectiva. Sin embargo, en la actualidad se puede sustentar a través de la información obtenida del Consejo Nacional Electoral, en adelante CNE, donde se observa que existe tan solo la participación de 9 movimientos políticos indígenas a nivel nacional, para las elecciones del año 2023, (Consejo Nacional Electoral, 2023).

A nivel nacional pese al valor que tiene el principio de interculturalidad en el país, y del reconocimiento de la igualdad tanto formal como material, estipulada en el art. 11 de la CRE (2008) Ecuador, no ha contado con la representación de un presidente indígena, tampoco ha existido la postulación de candidatos indígenas a este cargo perteneciente a una comunidad indígena de la provincia de Chimborazo, sin embargo en el año en 2019, Yaku Pérez se participó como candidato a la presidencia de Ecuador en las elecciones generales.

Representó al Movimiento Unidad Popular Pachakutik, una coalición política de izquierda y ecologista (Consejo de Participación ciudadana y Control Social , 2018). Sin embargo, no fue electo.

Por otro lado, se cuenta con personajes que se han destacado por la lucha por los derechos indígenas como lo es Leónidas Iza que ha desempeñado un papel destacado en la política ecuatoriana y se ha convertido en una figura influyente en la lucha por los pueblos indígenas y la defensa de su territorio ancestral. Su compromiso y activismo en la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) lo han llevado a participar en protestas y movilizaciones en todo el país, exigiendo el respeto a los derechos indígenas, la protección del medio ambiente y una mayor inclusión de la diversidad cultural. La voz de Leónidas Iza ha resonado no solo en la región del Chimborazo, sino en todo el Ecuador, siendo un referente para aquellos que buscan un cambio social y una sociedad más justa e inclusiva (Cuzco, 2023).

No obstante, la falta de inclusión política no solo es la única forma de representar la exclusión a los pueblos indígenas del Chimborazo sino también todos los hechos ocurridos en el contexto del paro nacional de octubre de 2019 que evidenció un claro caso de discriminación hacia los indígenas en la política en la provincia, a causa del respaldo que brindaron a Leónidas Iza en el paro del 2020.

La muerte de Édgar Yucailla, un dirigente indígena del Chimborazo durante las protestas generó un rechazo contundente por parte de sus familiares y representantes de las comunidades indígenas. Acudieron a la Defensoría del Pueblo para solicitar vigilancia en las investigaciones sobre su fallecimiento y expresar su exigencia de reparación integral por parte del Gobierno Nacional. Durante la reunión, se expusieron testimonios que señalaban un uso excesivo de la fuerza pública durante las manifestaciones, lo que evidenciaba una clara discriminación y vulneración de los derechos indígenas a los pueblos del Chimborazo (Defensoría del Pueblo, 2020).

En la provincia de Chimborazo a partir de la conformación de la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador nace el Movimiento Unidad Popular Pachakutik y el Movimiento Amauta Yuyay siendo así que en el año 1992 se elige al primer alcalde indígena del Ecuador y América Latina en el cantón Guamote a Mariano Curicama por dos periodos continuos hasta el año 2000 tiempo después fue elegido como prefecto de la provincia de Chimborazo por tres periodos continuos que comprende a catorce años a partir del año 2005 a 2019, quien también posteriormente fue designado subsecretario de Riego y Drenaje de la Secretaría del Agua (Senagua) 2019 a 2020 y en el año 2021 fue elegido asambleísta por la provincia de Chimborazo hasta 24 de marzo de 2023. Es preciso mencionar que a partir del año 1992 hasta la actualidad se han elegido alcaldes indígenas en el cantón Guamote.

En la provincia de Chimborazo a partir de la conformación de la Confederación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador nace el Movimiento Unidad Popular Pachakutik

y el Movimiento Amauta Yuyay siendo así que en el año 1992 se elige al primer alcalde indígena del Ecuador y América Latina en el cantón Guamote a Mariano Curicama por dos periodos continuos hasta el año 2000 tiempo después fue elegido como prefecto de la provincia de Chimborazo por tres periodos continuos que comprende a catorce años a partir del año 2005 a 2019, quien también posteriormente fue designado subsecretario de Riego y Drenaje de la Secretaría del Agua (Senagua) 2019 a 2020 y en el año 2021 fue elegido asambleísta por la provincia de Chimborazo hasta 24 de marzo de 2023. Es preciso mencionar que hasta la actualidad se ha elegido alcaldes indígenas en el cantón Guamote.

Por otro lado, en el cantón Alausí se elige al primer alcalde indígena Clemente Taday Lema por dos periodos continuos desde el año 2005 hasta 2014, el periodo continuo también se elige un alcalde indígena a Manuel Vargas desde el año 2014 hasta 2019; si en embargo en el año 2019 las comunidades indígenas pierden su fuerza política, pero en 2023 vuelven a elegir un miembro de una comunidad indígena Remigio Roldán.

Ahora bien de los datos expuestos anteriormente se evidencia que de los diez cantones existentes en la provincia de Chimborazo únicamente en el cantón Guamote, Colta y Alausí donde existen gran cantidad de habitantes indígenas se presenta mayor participación y elección de alcaldes, concejales pertenecientes a la cultura indígena es decir en los demás cantones pese a existir participación de candidatos provenientes de las comunidades indígenas no han logrado ganar la confianza de los electores.

Por otro lado, se ha logrado la evolución de la mujer indígena en la provincia de Chimborazo en la política que ha sido notable y digna de reconocimiento, tal es el caso de Delia Caguana quien fue la primera mujer líder del Movimiento Indígena de Chimborazo desde 2012 quien posteriormente mediante elección popular fue electa Viceprefecta de la provincia de Chimborazo para el periodo 2019 hasta 2023 quien lamentablemente fallece sin haber culminado sus funciones en el año 2020; por otro lado dentro del ámbito social y político cabe mencionar a Micaela Lema quien fue la primera reina indígena del Cantón Riobamba durante el año 2017 a 2018; seguidamente en las elecciones seccionales del 5 de febrero de 2023 participa como candidata a concejal por el sector Urbano obteniendo y alcanzando la mayor cantidad de votos.

A lo largo del tiempo, las mujeres indígenas de esta región han logrado romper barreras y superar obstáculos para abrirse paso en el ámbito político. Su participación ha sido fundamental para fortalecer la representación de sus comunidades y para impulsar cambios significativos en la defensa de los derechos humanos y en la promoción de la igualdad de género. La presencia de mujeres indígenas en puestos políticos, como representantes provinciales o nacionales, ha generado una mayor inclusión y diversidad en la toma de decisiones, aportando una perspectiva única y vital para abordar los desafíos y necesidades de las poblaciones indígenas. El valiente liderazgo de Paucar ha inspirado a generaciones futuras de mujeres indígenas, abriendo un camino hacia un futuro más igualitario y equitativo en el ámbito político del Chimborazo.

2.2.11 Incidencia de la discriminación de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas en el ámbito económico

Las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas del Chimborazo también enfrentan barreras en el acceso a servicios financieros. La falta de acceso a crédito, seguros y otros productos financieros limita sus posibilidades de emprendimiento y crecimiento económico (Ibarra, 2018). Además, la discriminación y los prejuicios basados en la identidad étnica a menudo conducen a una menor confianza y colaboración con las instituciones financieras tradicionales. Esto crea un ciclo de exclusión financiera que dificulta su participación plena en la economía formal pese a que existen Cooperativas de Ahorro y Crédito de los propios habitantes indígenas de la provincia de Chimborazo como es el caso de “Fernando Daquilema” su Gerente General Pedro Khipo oriundo de la parroquia Cacha, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Minga Limitada su Gerente Jorge Chucho perteneciente al cantón Colta, sin embargo no han sido suficientes en facilitar créditos hacia los emprendimientos pequeños por la falta de requisitos para acceder a un crédito con el fin de garantizar el pago de los mismos.

La discriminación en el ámbito económico también se refleja en la explotación laboral de los pueblos del Chimborazo. Estas poblaciones a menudo se ven obligadas a trabajar en condiciones precarias, sin contratos formales ni protección laboral. La falta de regulación y supervisión adecuada en sectores como la agricultura, la construcción y el trabajo doméstico agrava aún más esta situación. De esta forma la discriminación contribuye a la perpetuación de la pobreza y la desigualdad, negando a estas comunidades la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida a través del trabajo digno y remunerado.

Un caso que ejemplifica la insuficiente protección de los derechos económicos de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas del Chimborazo es el de la falta de acceso a tierras ancestrales y recursos naturales por parte de estas comunidades. A pesar de que la Carta Magna del (2008) reconoce el derecho de las comunidades indígenas a la propiedad colectiva de sus territorios y a la participación en la gestión de los recursos naturales a través de la consulta previa la cual trata sobre diversos aspectos, como proyectos de desarrollo, exploración y explotación de recursos naturales, actividades de infraestructura, políticas o leyes que puedan tener un impacto significativo en los derechos, la cultura, el territorio y el medio ambiente de los pueblos indígenas y comunidades locales, de esta forma para Monsiváis (2020) la implementación efectiva de estos derechos ha sido limitada únicamente al reconocimiento legal, más no a la práctica.

A pesar de que existen leyes y normativas que prohíben el despojo de tierras y promueven la participación de las comunidades indígenas en la toma de decisiones sobre el uso de sus territorios, la implementación y el cumplimiento de estas disposiciones legales han sido insuficientes. La falta de mecanismos de aplicación efectivos y la ausencia de políticas públicas adecuadas han dejado a las comunidades indígenas del Chimborazo en una posición vulnerable, sin la protección necesaria para ejercer plenamente sus derechos económicos.

En este sentido, es necesario fortalecer los mecanismos legales existentes para garantizar el respeto de los derechos económicos de las comunidades indígenas del Chimborazo. Esto implica mejorar los mecanismos de consulta previa, libre e informada, promover la participación de las comunidades en la toma de decisiones que afecten sus territorios y recursos naturales, y garantizar una compensación justa por el uso de sus tierras. Tal como lo estipula el contenido del art. 57 de la Carta magna del (2008) acerca los derechos colectivos indígenas. Asimismo, se requiere una mayor sensibilización y conciencia en todos los niveles del gobierno y la sociedad sobre la importancia de proteger y promover los derechos económicos de las comunidades indígenas del Chimborazo.

Dentro del ámbito económico la exclusión y discriminación hacia el sector indígena se puede evidencia en los altos índices de pobreza de nuestro país, y algunos de los indicadores que permiten medir la exclusión de este sector social es en el acceso a los servicios públicos y como se ha apreciado una gran parte de los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas viven en el campo y en los sectores rurales que no cuentan con estos servicios, afectando su economía personal, familiar y social (Botello, 2015).

Tal es así que la mayor parte de la población indígena del Chimborazo se dedica a las labores de la agricultura y ganadería, sin embargo, al no poder contar con las vías de acceso para sacar sus productos al comercio se produce una limitación en el desarrollo económico de los sectores indígenas puesto que no pueden contar con el sustento diario que les permita subsistir y cubrir sus necesidades básicas y las de sus familias (Cuzco, 2023).

Por las propias limitaciones económicas de la población indígena de Chimborazo su economía es limitadas en muchos casos, ante lo cual el analfabetismo y el desempleo hacen que busquen emigrar hacia las grandes ciudades e incluso hacia el exterior en busca de oportunidades que en el propio territorio se los ha negado, a pesar de tener que cursar varias desavenencias para lograr mejorar la condición económica propia y la de su familia.

En Ecuador, el marco legal que protege la inclusión al trabajo de los indígenas está basado en el texto supremo (2008) y en leyes específicas. Algunas normativas relevantes incluyen e derecho a la igualdad, no discriminación y participación en la vida política, económica, social y cultural del país. El texto político ecuatoriano consagra el principio de igualdad formal tanto material de oportunidades y prohíbe la discriminación por origen étnico, cultural.

A su vez se dispone de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, esta normativa tiene como objetivo promover la interculturalidad en Ecuador y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Establece el deber del Estado de reconocer, respetar y promover la diversidad cultural, así como la protección de los derechos colectivos y territoriales. Y para finalizar se cuenta con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que tiene como objetivo promover el desarrollo rural para consagrar el bienestar de las comunidades indígenas y campesinas en Ecuador, estableciendo medidas para

garantizar el acceso a la tierra, la producción agropecuaria, el acceso a servicios básicos, la participación en la toma de decisiones y el fortalecimiento de la economía rural.

Sin embargo, a pesar de contar con un marco legal nacional sólido, la situación económica de los indígenas del Chimborazo requiere de mejoras que los permita disfrutar de una vida digna, libre de segregación y despojo.

2.2.12 La planificación de las instituciones públicas para las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas de Chimborazo en el ámbito laboral.

Dentro del ámbito laboral suele pensarse por muchos empleadores que las personas que pertenecen al sector indígena no tienen la suficiente preparación académica ni experiencia profesional para desempeñar un cargo eficientemente, lo que ha generado una evidente discriminación al pueblo y nacionalidad indígena al momento del acceso a un empleo (Botello, 2015).

Sin embargo y a pesar de haber obtenido una excelente preparación y capacitación en cualquier ámbito académico, solo por el hecho de pertenecer y tener su autodeterminación como indígena, muchas veces es discriminado por su vestimenta, por su dialecto, acento o forma de hablar y expresarse para no ser considerado para el puesto de trabajo

Esto se ha presentado porque muchos empleadores han preferido no contratar a personas que forman parte de los pueblos y nacionalidades indígenas, aduciendo además que no pueden contar una vestimenta adecuada ni actitud apropiadas para desenvolverse en un cargo, evidenciándose la problemática que sufren muchos integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que se ven insertos en la discriminación y el racismo para encontrarse enmarcados dentro de un contexto tan difícil que no les permite progresar por la falta de oportunidades laborales.

De igual forma en algunas industrias, como la agricultura, la construcción y el trabajo doméstico, las comunidades indígenas pueden ser especialmente vulnerables a la explotación laboral. Pueden enfrentar largas jornadas de trabajo, falta de descanso, malas condiciones de vivienda y abuso físico o verbal.

Para garantizar la igualdad de oportunidades laborales el Ecuador cuenta con la Ley Orgánica de Servicio Público en adelante (LOSP) que establece los principios y normas que rigen el empleo público en Ecuador. Esta ley garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público, prohíbe la discriminación y promueve la diversidad e inclusión en los procesos de selección y contratación, esto quiere decir que ningún ser humano será privado del derecho al trabajo bajo argumentos discriminatorios por diferencias étnicas o de género.

La Constitución de Ecuador establece el derecho al trabajo y acceso de oportunidades de empleo público, mismas que deben ser accesibles para todas las personas, incluyendo los

indígenas. Esto significa que no se puede discriminar a los indígenas en los procesos de selección y contratación.

Según la información periodística en el Diario Primicias (2023) la última Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo refleja que el porcentaje de la población indígena en Ecuador que tiene un empleo adecuado o pleno es de tan solo el 12,3%. Esta cifra contrasta con el 33,8% de la Población Económicamente Activa (PEA) en general que cuenta con un empleo adecuado. Esto implica que solo uno de cada diez indígenas en edad de trabajar tiene un empleo que cumple con la jornada laboral legal de 40 horas semanales y que proporciona un salario igual o superior al salario básico establecido en USD 425 al mes. La situación laboral de la población indígena refleja una realidad más precaria en comparación con el resto de la población en Ecuador (Diario Primicias , 2023).

El Estado ecuatoriano ha implementado acciones para promover la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas en el sector público. Esto incluye la implementación de cuotas o porcentajes mínimos de representación indígena en diferentes niveles y cargos del sector público, como una forma de garantizar su participación y representación adecuada, sin embargo, frente a la falta de oportunidades laborales, el desempleo crece.

La Ley Orgánica de Servicio Público en adelante (LOSP) establece los principios y normas que regulan el empleo público en Ecuador. Esta ley establece el deber de las instituciones públicas de promover la igualdad y la no discriminación en el empleo, así como garantizar la diversidad y la inclusión en los procesos de selección y contratación.

De esta forma en el ámbito legal ha existido una evolución en torno al reconocimiento del derecho laboral de los pueblos indígenas por cuanto se ha originado el fortalecimiento de la capacitación y formación dirigidos a los indígenas para mejorar sus competencias y habilidades, y así facilitar su inserción en el sector público, con especial énfasis en la provincia de Chimborazo, que cuenta con zonas rurales. Todo este proceso ha surgido por medio del reconocimiento y el fortalecimiento de la identidad cultural indígena que también son aspectos relevantes para promover la inclusión de los indígenas en el sector público. Esto implica valorar y respetar las prácticas, cosmovisiones y saberes ancestrales de los indígenas, y fomentar su participación en la toma de decisiones y en la formulación de políticas públicas.

2.2.13 La no atención de las instituciones públicas a las nacionalidades pueblos y comunidades indígenas y su incidencia en el nivel de vida

La falta de atención por parte de las instituciones públicas hacia las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas tiene un impacto significativo en su nivel de vida. Estas poblaciones a menudo enfrentan diversas formas de discriminación y marginalización, lo que resulta en desigualdades en el acceso a servicios básicos, oportunidades económicas y participación política.

Una de las áreas más afectadas es la salud. El acceso a servicios de salud de calidad es un derecho fundamental para todas las personas, independientemente de su origen étnico o cultural (Cuzco, 2023). Sin embargo, en el caso de los indígenas en la provincia de Chimborazo, existe una preocupante falta de acceso a la atención médica adecuada a través del Seguro Campesino Indígena. Esta situación plantea importantes desafíos y consecuencias negativas para la salud y el bienestar de esta población.

La provincia de Chimborazo alberga una importante población indígena, con culturas y tradiciones arraigadas en su territorio. A pesar de su riqueza cultural, los indígenas enfrentan barreras significativas para acceder a servicios de salud. Si bien el Seguro Campesino Indígena fue creado con el propósito de garantizar la atención médica para esta población indígena en áreas rurales, la prevención de enfermedades, y para fortalecer las comunidades por medio de la atención médica culturalmente adecuada, la realidad es que su implementación ha sido insuficiente y problemática, porque muchas comunidades rurales y alejadas no cuentan con centros de salud cercanos y, en muchos casos, deben recorrer largas distancias para acceder a la atención médica más básica. Esto puede ser especialmente problemático en casos de emergencia, donde cada minuto cuenta y la falta de una infraestructura adecuada puede llevar a consecuencias fatales.

Además, la falta de recursos y personal médico capacitado en estas zonas rurales agrava aún más la situación. Los centros de salud suelen carecer de equipos médicos y medicamentos esenciales, lo que limita la capacidad de diagnóstico y tratamiento. Además, la escasez de personal médico, especialmente especialistas, dificulta la atención adecuada de enfermedades y afecciones más complejas en el Chimborazo. Esta situación deja a los indígenas en una situación de vulnerabilidad y desamparo frente a problemas de salud.

Para (Ibarra, 2018) otra problemática que se suma es que muchos profesionales de la salud no están capacitados en la interculturalidad y carecen de conocimientos sobre las prácticas de medicina tradicional indígena. Esto dificulta la comunicación y la comprensión mutua entre los pacientes indígenas y el personal de salud, generando desconfianza y afectando negativamente la calidad de la atención médica.

Las comunidades indígenas a menudo tienen un acceso limitado a servicios de salud de calidad, lo que puede resultar en una mayor incidencia de enfermedades y una menor esperanza de vida en comparación con el resto de la población. Además, la falta de servicios de salud culturalmente apropiados y la barrera del idioma pueden dificultar aún más el acceso a la atención médica adecuada.

Otro aspecto importante es la educación. Las instituciones educativas a menudo no brindan una educación inclusiva que valore y promueva la cultura y el conocimiento indígena. Esto puede llevar a una pérdida de identidad cultural y contribuir a la brecha educativa entre las comunidades indígenas y el resto de la población. La falta de acceso a una educación de calidad también limita las oportunidades de empleo y desarrollo personal para los miembros de estas comunidades.

En este espacio es importante mencionar que se cuenta con la Ley Orgánica de Educación Intercultural la cual reconoce y promueve la educación intercultural como un derecho fundamental de los pueblos y nacionalidades indígenas. Esta ley garantiza el acceso equitativo a una educación de calidad, que valore y respete la diversidad cultural y lingüística de los indígenas, y promueve su participación en la formulación y ejecución de políticas educativas.

En términos de desarrollo económico, las comunidades indígenas a menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a recursos naturales y territorios que tradicionalmente les pertenecen. En el Chimborazo según (Botello, 2015) esto puede deberse a la falta de reconocimiento legal de sus derechos territoriales, a la explotación de recursos por parte de empresas o al desplazamiento forzado debido a proyectos de desarrollo. Como resultado, estas comunidades a menudo enfrentan altos niveles de pobreza, desempleo y dependencia económica.

La falta de atención a las necesidades y demandas de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas también puede tener un impacto en su participación política y en la toma de decisiones que afectan sus vidas. La exclusión de estos grupos de los procesos de toma de decisiones puede perpetuar la marginación y la falta de representación en los espacios políticos, lo que dificulta la defensa de sus derechos e intereses.

Una de las formas a través de las cuales las entidades públicas pueden atender las necesidades de las comunidades y pueblos indígenas es escuchando sus necesidades a través de mecanismos de participación ciudadana, sin embargo los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y provinciales no han implementado de forma eficaz los referidos mecanismos de participación lo que evita que se tome en cuenta a este sector al momento de ejecutar las diferentes obras públicas y consecuentemente la plena satisfacción de las necesidades.

Todo lo descrito afecta el nivel de vida para los ciudadanos del Chimborazo por no tener acceso a las obras por parte del estado se ha visto limitada la movilización ante falta de carreteras, su acceso a la educación, así como también a una vida digna, e incluso puede presentarse una vulneración al derecho a la salud ya que muchos pobladores indígenas viven muy alejados de la ciudad dificultándose el acceso a estos servicios que son básicos para poder contar una mejor condición de vida (Botello, 2015).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de esta investigación se ha requerido de la aplicación de estrategias, procesos y técnicas que han sido seleccionadas con anterioridad por la investigadora, de acuerdo a las características y particularidad de la investigación, de igual forma se ha necesitado de instrumentos para recabar eficazmente la información para el presente trabajo investigativo.

3.1 Métodos

Se ha requerido de la utilización y aplicación de los siguientes métodos de investigación:

Método inductivo

Mediante este método se ha ejecutado el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento y razonamiento inductivo, diferenciado por ser de ampliativo, debido a que a partir de una evidencia singular que sugiere la posibilidad de una conclusión universal, de tal manera que con el estudio de la discriminación de las comunidades indígenas de la provincia de Chimborazo se ha obtenido conclusiones generales.

Método deductivo

Con este método se ha extraído conclusiones con base de una premisa o una serie de proposiciones que se asumen como verdaderas, utilizando la lógica para obtener un resultado, solo con base en un conjunto de afirmaciones que se dan por verdaderas usando la lógica para conseguir el resultado, es decir que se ha analizado desde un enfoque general la discriminación de las comunidades indígenas para ir a la particularidad de lo que ocurre dentro de la comunidad de Columbe.

Método jurídico-analítico

Con este método se ha proporcionado una correcta penetración del alcance y sentido de las normas jurídicas referentes a la discriminación de los pueblos indígenas y su estudio en función del contexto político, económico y social y en el que se expidieron a fin de analizar la normativa jurídica y leyes referentes a esta problemática.

Método histórico-lógico

Con el cual se ha procedido a evaluar el proceso de evolución de la discriminación de los pueblos indígenas y su impacto en su vida social, política y económica, con el propósito de lograr comprender su comportamiento tanto desde el punto de vista histórico para posteriormente explicar y entender el estado actual de las comunidades.

Método jurídico-doctrinal

Se ha logrado estudiar y examinar las disímiles posiciones legales y jurídicas respecto del derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas con el objetivo trascendental de obtener algunas conclusiones científicamente válidas que aporten a la sociedad referente a lo analizado.

3.2 Enfoque de la investigación

En este caso, particularmente se ha utilizado la modalidad cuali cuantitativa, puesto que por una parte se analizó las cualidades y particularidades de la problemática de la investigación; por otra parte se examinó los rasgos fundamentales dentro de una investigación de campo con la recolección de información y datos, además del alcance de aplicación de los instrumentos de investigación como la encuesta con la finalidad de obtener resultados lo más posible cercanos a la realidad de las comunidades indígenas y su diario vivir.

3.3 Tipos de investigación

Para el desarrollo de la investigación fue necesario el uso de los siguientes tipos de investigación que se enuncian a continuación:

Documental

En virtud de que la investigadora accedió a textos jurídicos relacionados con el problema investigativo, que se los conoce como doctrina jurídica, así como también códigos y leyes, entre los cuales se encuentran principalmente la Constitución de la República, y otras fuentes normativas, además de documentos virtuales y físicos que tratan la discriminación de los pueblos y nacionalidades indígenas, dentro del contexto de la realidad actual en nuestro país y el mundo.

Descriptiva

Debido a que a través de la investigación de tipo descriptiva se consiguió detallar el fenómeno que se ha analizado, es decir, que se estudió pormenorizadamente las particularidades relacionadas con los efectos jurídicos que se produce en los habitantes de las comunidades indígenas y el impacto en su vida diaria, en relación a la discriminación y el racismo hacia los indígenas.

De campo

Por cuanto la recolección de la información se realizó en el mismo sitio donde puede existir la afectación; es decir en una comunidad indígena de la provincia de Chimborazo, en relación a los casos en los cuales se ha constatado alguna incidencia de la discriminación en la vida de los comuneros tanto desde el punto de vista político como también social y por ende económico y laboral para proyectarnos a analizar el impacto que se ha presentado dentro de su vida diaria.

3.4 Diseño de investigación

La presente investigación se encontró dentro de un esquema de diseño no experimental, debido a las propias características y naturaleza que presentó la investigación, puesto que no se requirió de ninguna transformación, modificación ni alteración de sus variables, sin embargo, estuvo sujeta y orientada a conclusiones, debido a que la problemática que se investiga es real.

3.5 Población de la investigación

La población fue conformada conforme la investigación se realizó en la provincia de Chimborazo, por los siguientes participantes que a continuación se hallan representados en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Población de la investigación

Población	Cantidad
Integrantes indígenas de la provincia de Chimborazo.	40
Total	40

Fuente: Población implicada en la investigación

Realizado por: Erika Yuquilema

Como se observa la población se halla conformada por cuarenta integrantes de la comunidad indígena de Columbe de la provincia de Chimborazo, de tal manera que se logró recolectar la información pertinente respecto de la discriminación y el racismo y como han producido un impacto en el nivel socio económico en la vida de sus habitantes.

Muestra

En cuanto a la determinación de la muestra no fue necesaria la aplicación de una fórmula lógica estadística, porque la población involucrada es pequeña, de tal manera que se procedió a analizar a todos los integrantes del cuadro que antecede que conforman la población, con el objetivo de obtener resultados lo más cercanos a la realidad de la comunidad indígena que se estudió.

3.6 Técnicas de recolección y análisis de datos

Con la finalidad de obtener la información referente al problema que se va a investigar, se manejó las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

Técnicas

Para la realización de la investigación, se demandó de las siguientes técnicas de investigación, que a continuación se puntualizan:

Encuesta

Constituye una técnica de investigación muy eficaz, que permitió obtener datos de la población propuesta con la aplicación de un cuestionario referente a la problemática a investigar, para lo cual fue realizada de una forma objetiva y no se trató de transformar ni

controlar el argumento en el cual se dio el fenómeno, en este caso la discriminación y el racismo frente al impacto en el nivel socio económico en la vida de los habitantes de la comunidad indígena de Columbe.

Instrumentos: Como instrumento de la presente investigación, se requirió de una guía de cuestionario

3.7 Técnicas de análisis e interpretación de la información

El tratamiento de la información conlleva el procesamiento y análisis de datos, para lo cual se utilizó técnicas lógicas, como cuadros y gráficos estadísticos, a través de los cuales se representó los resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta. En el caso de la interpretación de los resultados obtenidos con el estudio de campo, se efectuó a través de técnicas y estrategias tanto eficaces como confiables, y que son: la inducción, el análisis y la síntesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

A continuación, se analizan los resultados en cada una de las preguntas de la encuesta.

Pregunta n° 1

¿Conoce usted que la Constitución de la República del Ecuador reconoce que somos un Estado constitucional que posee derechos?

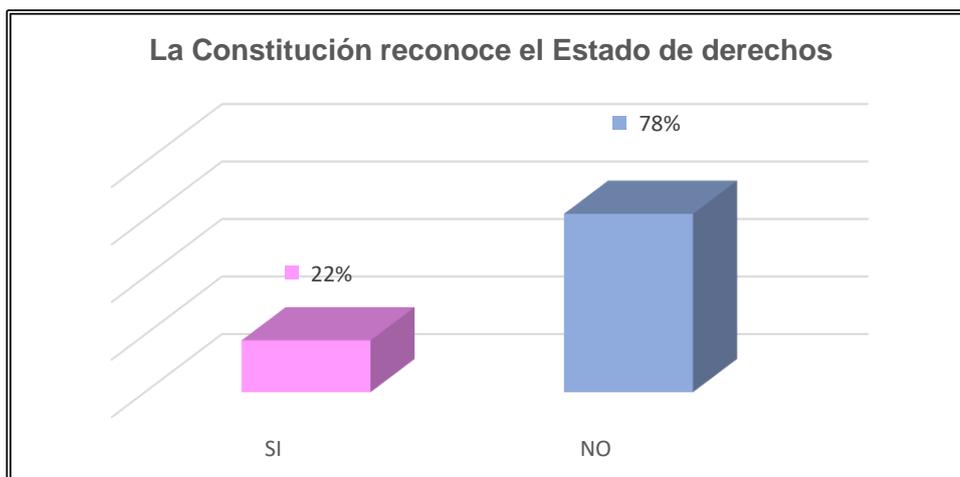
Tabla N° 2: La Constitución reconoce el Estado de derechos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	22%
NO	31	78%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 1



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

De los resultados, el 22% de los encuestados aseguran conocer que nuestra Constitución de la República reconoce que somos un Estado constitucional que posee derechos; mientras que el 78% de los encuestados han manifestado no conocer. Con lo cual se demuestra que los integrantes de las comunidades indígenas desconocen lo que significa y conlleva ser un Estado de derechos, en el cual debe existir el reconocimiento de igualdad de oportunidades y derechos.

Pregunta n° 2

¿Conoce usted que la pluricultural e intercultural del país está representada por los pueblos y nacionalidades comprendidos en comunidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, montubios y comunas?

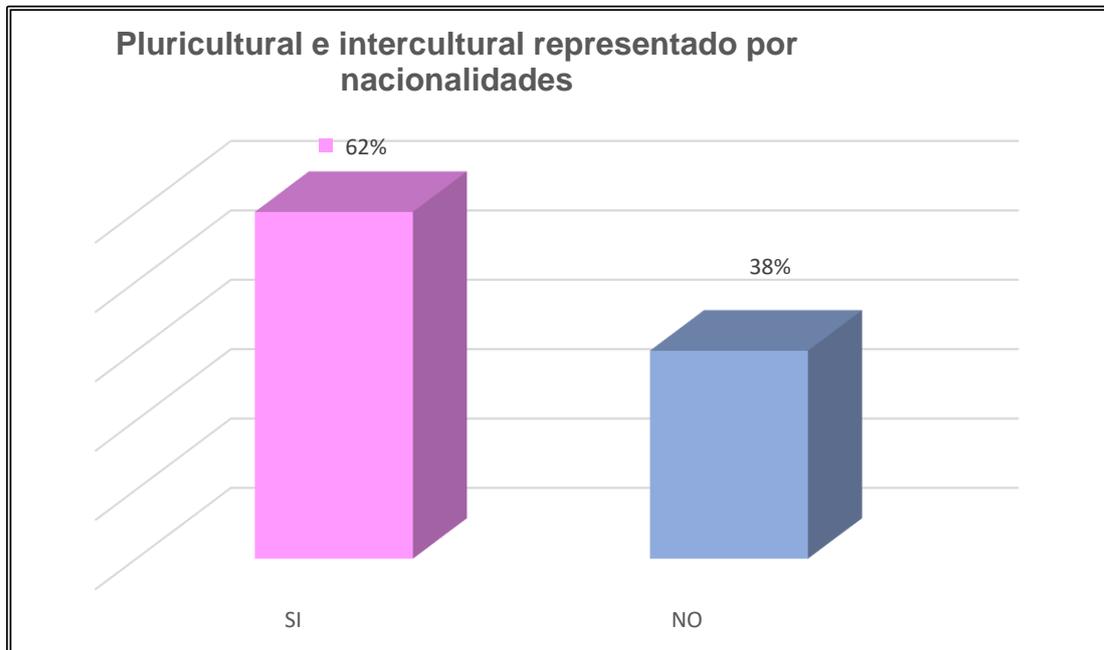
Tabla N° 3: Pluricultural e intercultural representado por nacionalidades

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	25	62%
NO	15	38%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 2



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

El 62% de los encuestados han mencionado que sí conocen la pluricultural e intercultural conformado por las comunidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, montubios y comunas; sin embargo, el 38% de los encuestados han manifestado que no conocen. A pesar de que se ha tratado de proteger con la Constitución los derechos de los pueblos indígenas aún existe el desconocimiento de sus derechos.

Pregunta n° 3

¿Considera que los habitantes de las comunidades indígenas poseen un débil ejercicio de sus derechos constitucionales?

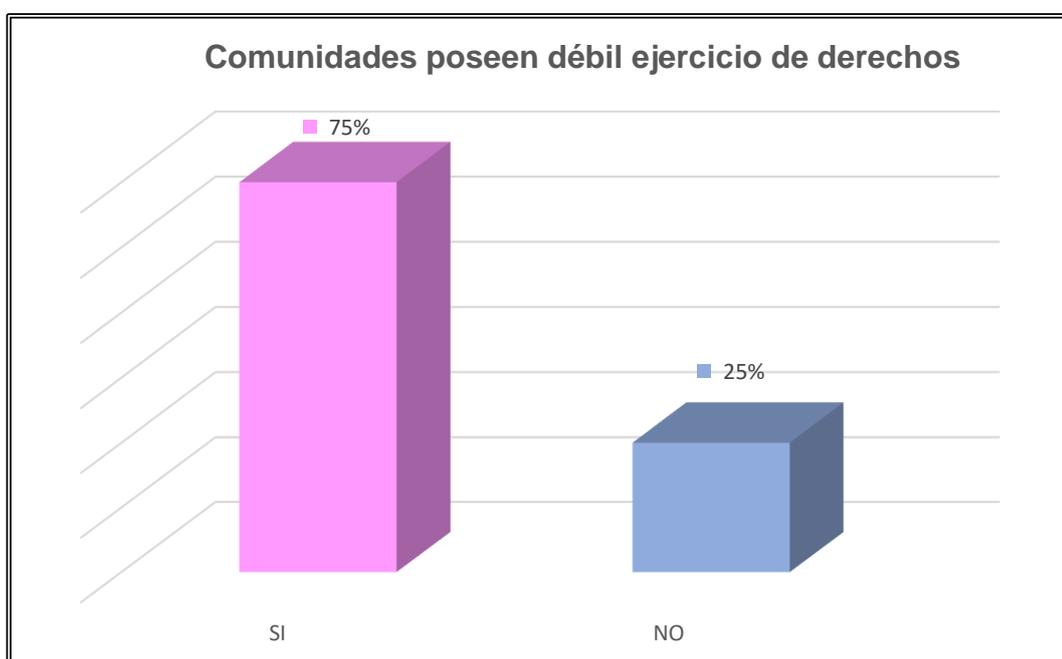
Tabla N° 4: Comunidades poseen débil ejercicio de derechos

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	30	75%
NO	10	25%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 3



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

De los resultados obtenidos en la encuesta, el 75% de los encuestados han afirmado que las comunidades indígenas poseen un débil ejercicio de sus derechos constitucionales; mientras que el 25% de los encuestados han mencionado que no. A pesar de la evolución que ha tenido el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas, aún puede observarse la vulneración de los derechos en algunos ámbitos de la sociedad, como en la educación ya que no todos pueden acceder a ella.

Pregunta n° 4

¿Está de acuerdo en que todas personas tienen el derecho a conservar o a constituir su propia identidad cultural por ser titulares de derechos?

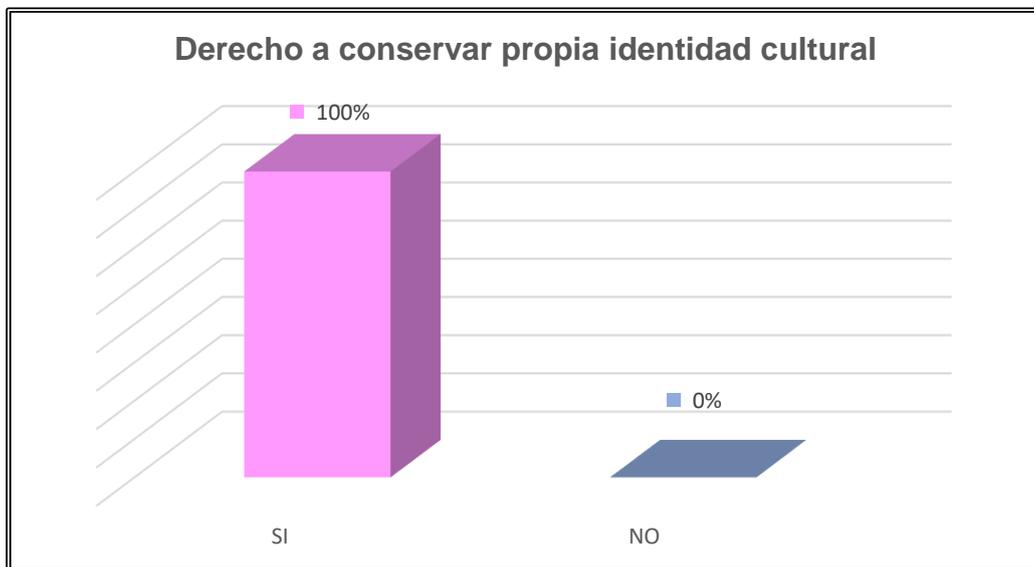
Tabla N° 5: Derecho a conservar propia identidad cultural

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 4



e: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

La totalidad de la población analizada, es decir el 100% de los encuestados han manifestado encontrarse de acuerdo en que todas personas tienen el derecho a conservar o a constituir su propia identidad cultural por ser titulares de derechos. De acuerdo a nuestra normativa constitucional todos los ciudadanos tenemos derecho a conservar nuestra identidad cultural, puesto que el respeto por nuestras raíces y proveniencia se debe respetar.

Pregunta n° 5

¿Conoce usted que la Constitución prohíbe toda discriminación sea por razones de etnia, identidad cultural, lugar de nacimiento, condición socio económica, etc., por cualquier otra diferencia personal o colectiva?

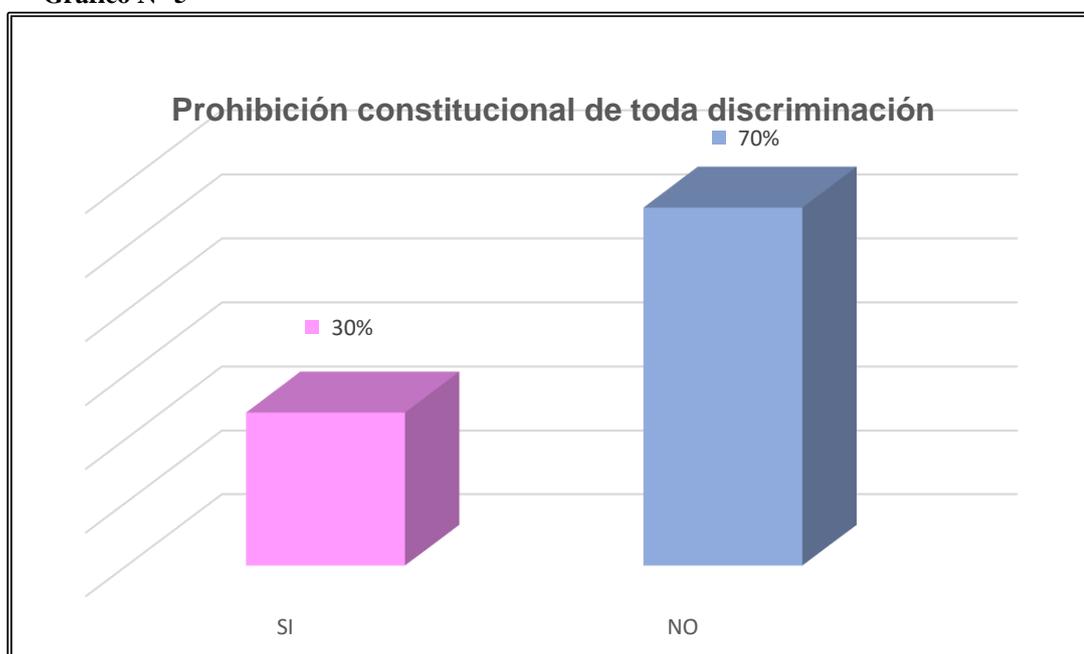
Tabla N° 6: Prohibición constitucional de toda discriminación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	30%
NO	28	70%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 5



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

El 30% de los encuestados afirman conocer que se prohíbe la discriminación por etnia, identidad cultural, lugar de nacimiento, condición socio económica, u otra diferencia personal o colectiva; mientras que el 70% de encuestados han expresado que no conocen. Por este motivo los derechos de los indígenas son vulnerados debido al desconocimiento que los titulares del derecho poseen y no reclaman.

Pregunta n° 6

¿Está de acuerdo en que la discriminación ha estado presente en las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas al pasar de los años?

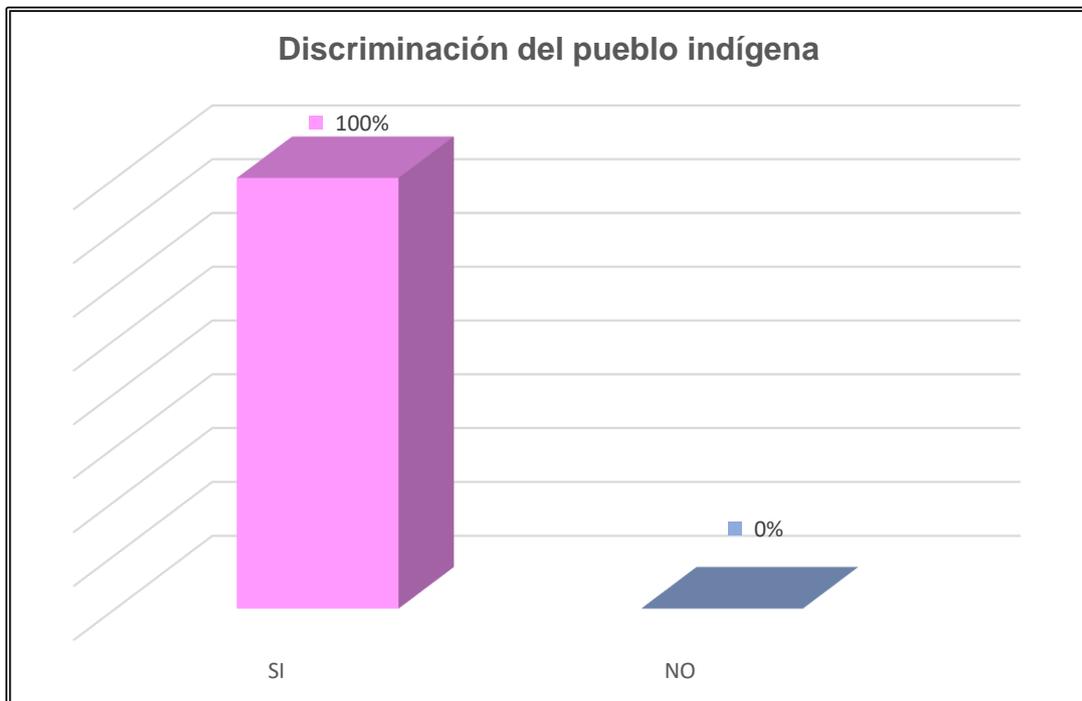
Tabla N° 7: Discriminación del pueblo indígena

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 6



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

Todos los encuestados, es decir el 100% de ellos han manifestado encontrarse de acuerdo que, en efecto, la discriminación ha estado presente en las comunidades y pueblos indígenas al pasar de los años. Los pueblos y nacionalidades indígenas han tenido que luchar incesantemente por el reconocimiento de sus derechos logrando grandes avances a través de los años, sin embargo, aún no se ha logrado en su totalidad su respeto y cumplimiento.

Pregunta n° 7

¿Conoce usted que el Estado a través del art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República condena toda forma de discriminación ya sea personal o colectiva con el fundamento de que nuestro país está conformado por la pluriculturalidad?

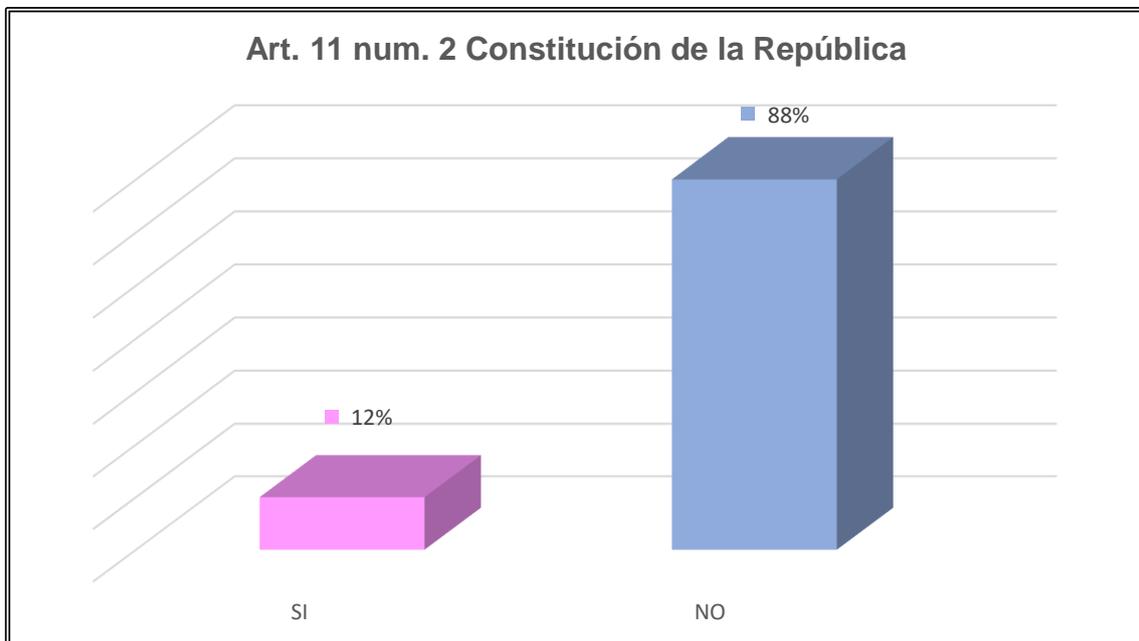
Tabla N° 8: Art. 11 num. 2 Constitución de la República

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	5	12%
NO	35	88%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 7



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

El 12% de ellos encuestados afirman conocer el art. 11 numeral 2 de la Constitución; mientras el 88% de encuestados desconocen esta norma constitucional que condena toda forma de discriminación personal o colectiva en base a que nuestro país está formado por la pluriculturalidad.

Pregunta n° 8

¿Considera usted que el racismo y la discriminación afecta el derecho de los habitantes de las comunidades y pueblos indígenas produciendo un impacto en el nivel socio económico en la vida de los habitantes de la comunidad de Columbe, provincia de Chimborazo?

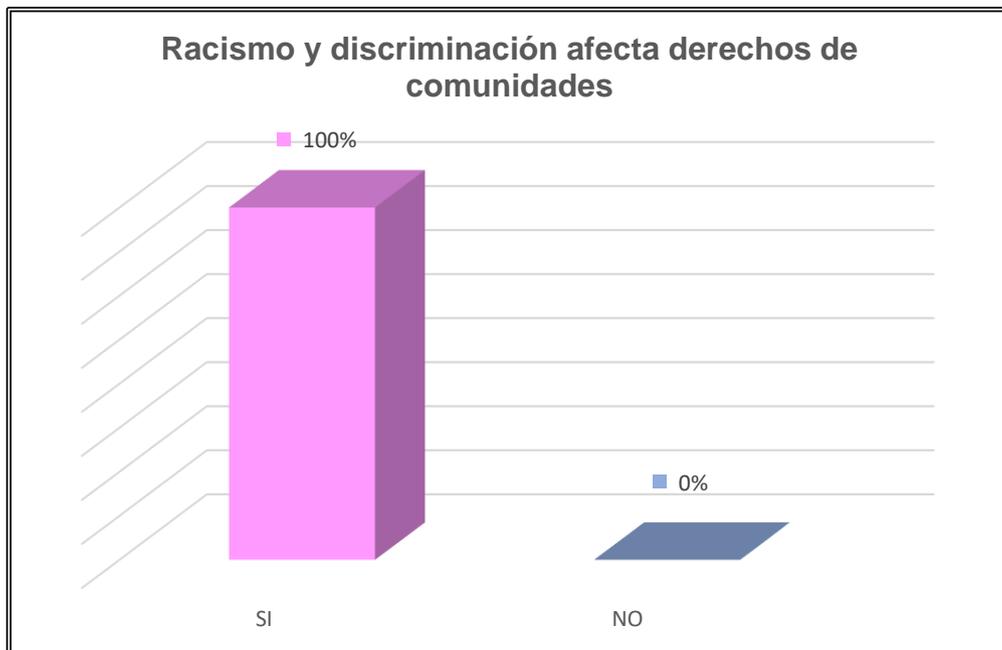
Tabla N° 9: Racismo y discriminación afecta derechos de comunidades

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 8



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

El 100% de los encuestados aducen que el racismo y la discriminación afecta inmensamente el derecho de las comunidades y pueblos indígenas a tal consecuencia que se da un impacto socio económico en la vida de los habitantes de la comunidad de Columbe, limitando el progreso y desarrollo de la población.

Pregunta n° 9

¿Estaría de acuerdo en que el Estado debe adoptar medidas más eficaces y sancionar con mayor fuerza y firmeza toda forma de discriminación?

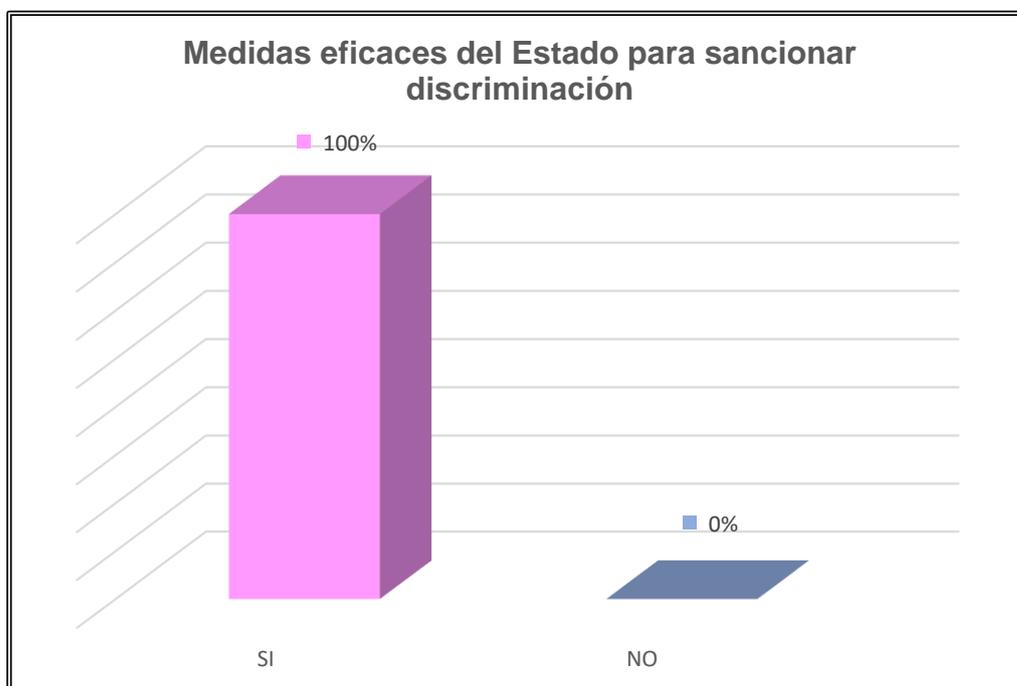
Tabla N° 10: Medidas eficaces del Estado para sancionar discriminación

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	40	100%
NO	0	0%
Total	40	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Gráfico N° 9



Fuente: Encuestas

Realizado por: Erika Yuquilema

Interpretación

El 100% de los encuestados afirman que el Estado debe adoptar medidas más eficaces y sancionar con mayor fuerza y firmeza toda forma de discriminación; puesto aún existe la segregación de los integrantes de las comunidades por su vestimenta, por su dialecto, entre otros, limitando el derecho de poder participar en cualquier actividad de la vida diaria que le beneficie para el desarrollo eficaz y óptimo dentro de su comunidad y también fuera de ella.

4.2 DISCUSIÓN

La discriminación ha estado presente en las comunidades y pueblos indígenas por muchos años en el pasar del tiempo; sin embargo, los pueblos y nacionalidades indígenas han tenido que luchar incansablemente por el reconocimiento de sus derechos logrando grandes avances a través de los años, aunque aún no se ha logrado en su totalidad su respeto y cumplimiento de los derechos del pueblo indígena.

La Constitución reconoce que somos un Estado constitucional de derechos y de justicia social; pero el 78% de los encuestados han manifestado no conocer esta normativa, demostrando que un gran porcentaje de los integrantes de la comunidad indígena de Columbe donde se realizó la encuesta desconocen esta disposición constitucional, lo cual da lugar para que no se conviertan en sujetos de derechos que puedan exigir el cumplimiento igualitario de los derechos de los ciudadanos.

Los pueblos y nacionalidades indígenas se hallan conformadas por la pluricultural e intercultural conformado por las comunidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, montubios y comunas, obteniéndose un 62% de encuestados que sí conocen esta composición; además el 75% de los encuestados aseguran que las comunidades indígenas poseen un débil ejercicio de sus derechos constitucionales que puede verse afectado justamente por el desconocimiento de estos derechos que puede vulnerarse con facilidad por este motivo.

De igual forma se asevera que todas personas tienen el derecho a conservar o a constituir su propia identidad cultural, ya que la Ley Suprema prohíbe la discriminación por etnia, identidad cultural, lugar de nacimiento, condición socio económica, u otra diferencia personal o colectiva a través del art. 11 numeral 2 de la Constitución; aunque en la actualidad aún puede decirse que el racismo y la discriminación afecta inmensamente el derecho de las comunidades y pueblos indígenas cuyo efecto es el impacto socio económico en la vida de los habitantes de la comunidad de Columbe.

CAPITULO V

5.-CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.-CONCLUSIONES

Nuestra Constitución reconoce y acepta en su totalidad los derechos a la jerarquía a los pueblos y nacionalidades indígenas, campesinas, afro ecuatorianas y montubias, involucrando sus costumbres, tradiciones, cosmovisión y su forma propia de hacer justicia.

El racismo y la discriminación afecta inmensamente el derecho de las comunidades y pueblos indígenas cuyo efecto es el impacto socio económico en la vida de los habitantes de las comunidades indígenas que afecta en su vivir diario.

Es deber del Estado adoptar medidas más eficaces y sancionar con mayor fuerza y firmeza toda forma de discriminación; puesto aún existe la segregación de los integrantes de las comunidades por su vestimenta, por su dialecto, entre otros, limitando el derecho de poder participar en cualquier actividad de la vida diaria que le beneficie para el desarrollo eficaz y óptimo dentro de su comunidad y también fuera de ella.

5.2.-RECOMENDACIONES

Resulta importante que se respeten los principios de interculturalidad y pluriculturalidad en igualdad de condiciones como lo ha establecido nuestra Constitución de la República a fin de dar fiel cumplimiento con este mandato.

Se den buscar mecanismos que ayuden a eliminar la discriminación a los habitantes de los pueblos y nacionalidades indígenas a través de programas de desarrollo para el fortalecimiento de sus capacidades intelectuales y físicas que contribuyan a un mejoramiento del estilo y condición de vida dentro y fuera de la comunidad indígena.

Se recomienda que en el ámbito económico, laboral y social se elimine todo tipo de estereotipos que fomentan la desigualdad y la exclusión hacia las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a fin de que sean tratados en igualdad de condiciones y con dignidad que el resto de la población en general.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR, Agencia de la ONU para los refugiados, 2014
- Aguirre B., (2014), La Política Indigenista en México, Segunda Edición, Editorial INI, México.
- Ayala M, (2013), Nueva Historia del Ecuador, Volumen. I, Primera impresión, Corporación Editora Nacional, Quito.
- Barié G., (2017), El derecho indígena y los medios alternativos de resolución de conflictos, Revista Latinoamericana, Quito
- Consejo Nacional para prevenir la Discriminación en México, (2006)
- Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones, (2008)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, (1948)
- Defensoría del Pueblo, Discriminaciones del pueblo indígena dentro del Ecuador, (2018), Revista informativa, Quito.
- García F., (2018), La administración de justicia kichwa como práctica de la identidad, Ediciones Simancas., Guatemala
- Hernández T., (2014), Justicia Indígena, Derecho Humanos y Pluralismo Jurídico, Agencia de Publicaciones Educativas, Quito
- Larrea C., (2007), Pueblos Indígenas, Desarrollo indígena y Discriminación en el Ecuador, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito
- Mariátegui J., (2016), La Polémica del Indigenismo, Ediciones Nueva vida, Lima Perú
- Pérez G., (2018), Justicia Indígena, Universidad de Cuenca, Colegio de Abogados del Azuay, 2006, Cuenca-Ecuador
- Ríos S., (2018), Derechos Humanos de los Pueblos indígenas, Editorial UNAM, México
- Tibán, L., (2017), Derechos colectivos de los pueblos indígenas del Ecuador: Aplicabilidad, alcances y limitaciones”, Editorial San Francisco, Quito
- Trujillo J., (2017), Los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador: conceptos generales, en: De la Exclusión a la participación, Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador, Editorial Abya-Yala, Ecuador.
- Trujillo, J., (2015), La Justicia Indígena en el Ecuador, Editorial Sangenius, Primera Edición, Quito
- Turpo Choquehuanca A., (2011) Estado Plurinacional: Reto del siglo XXI, Ediciones Nacionales, Lima Perú

ANEXO

ANEXO N° 1
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO



GUÍA DE ENCUESTA

Destinatarios: Integrantes indígenas de la provincia de Chimborazo.

Objetivo: Acceder a la información que permita sustentar los objetivos e hipótesis planteada.

Introducción: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CHIMBORAZO Y LA INFLUENCIA EN SU NIVEL DE VIDA” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

1. ¿Conoce usted que la Constitución de la República del Ecuador reconoce que somos un Estado constitucional que posee derechos?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....
.

2. ¿Conoce usted que la pluricultural e intercultural del país está representada por los pueblos y nacionalidades comprendidos en comunidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, montubios y comunas?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

3. ¿Considera que las comunidades indígenas poseen un débil ejercicio de sus derechos constitucionales?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

4. ¿Está de acuerdo en que todas las personas tienen el derecho a conservar o a constituir su propia identidad cultural por ser titulares de derechos?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

5. ¿Conoce usted que la Constitución de la República del Ecuador prohíbe toda discriminación sea por razones de etnia, identidad cultural, lugar de nacimiento, condición socio económica, etc., por cualquier otra diferencia personal o colectiva?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

6. ¿Está de acuerdo en que la discriminación ha estado presente en las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas al pasar de los años?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

7. ¿Conoce usted que el Estado a través del art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República condena toda forma de discriminación ya sea personal o colectiva con el fundamento de que nuestro país está conformado por la pluriculturalidad?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

.

8. ¿Considera usted que el racismo y la discriminación afecta el derecho de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas produciendo un impacto en el nivel socio económico en la vida de los habitantes de la comunidad de Columbe, provincia de Chimborazo?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

.

9. ¿Estaría de acuerdo en que el Estado debe adoptar medidas más eficaces y sancionar con mayor fuerza y firmeza toda forma de discriminación?

Sí () No ()

¿Por qué?

.....

.

¡Gracias por su colaboración!!!